

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CNSC-PAMC 006 DE 2026

OBJETO

REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DESELECCIÓN DIAN 2676

JULIO DE 2026

BOGOTÁ D.C.

RECOMENDACIONES INICIALES

NOTA 1: Para todos los efectos del presente proyecto de pliego de condiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se denominará con la sigla CNSC o Comisión.

NOTA 2: Este documento se entenderá como proyecto de pliego de condiciones tal y como se marca en las hojas del texto, hasta tanto no se recojan las observaciones por parte de los posibles oferentes, cuando ellas procedan, por tanto, la mención que se hace de pliego de condiciones solo cobrará su carácter de definitivo agotado el proceso mencionado en este párrafo.

Se presenta el proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual correspondiente a la modalidad de selección de contratistas por selección abreviada de menor cuantía, y se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones de carácter constitucional y legal, establecidas para contratar con el Estado colombiano, ni tener conflictos de intereses.
2. Examinar rigurosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el proyecto de pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.
5. Cerciorarse que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través del proyecto de pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice.
12. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se verificarán propuestas fuera del tiempo previsto.
13. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verificar que:
 - Sea otorgada a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
 - Como tomador, que figure su NIT o razón social completa.
 - El valor asegurado corresponderá al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.
14. Verifique con antelación el sitio donde se deberá presentar estrictamente la propuesta, ya que ésta **NO PODRÁ SER RADICADA EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**, ni en ningún lugar diferente al establecido en el proyecto de pliego de condiciones pues únicamente se recibirá a través de la plataforma de **SECOP II**.
15. Toda consulta deberá formularse por escrito y únicamente podrá presentarse a través de la plataforma de SECOP II. Las observaciones escritas presentadas por otros medios físicos o virtuales, eventualmente corren el riesgo de no ser conocidas por los operadores del proceso o por el Comité Asesor y Evaluador; será responsabilidad del oferente radicar oportunamente las respectivas observaciones en los períodos de tiempo establecido para ello y en los medios definidos en el proyecto de pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la CNSC, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

LA CNSC SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la CNSC a continuación presenta el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. **CNSC-PAMC- 006 DE 2026**.

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos para: “ REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DESELECCIÓN DIAN 2676”.

El interesado deberá leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, la CNSC asume que el participante tiene pleno conocimiento de su contenido.

La CNSC agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Este pliego se publica en el SECOP II y en la página web de la CNSC, por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS Y DE SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones, el documento de estudios previos y de sector y sus anexos, elaborados por el Despacho de la Comisionada Sixta Zuñiga Lindao.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DESELECCIÓN DIAN 2676.

1.3.CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas como se indica a continuación de acuerdo con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

- Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	[F] Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
80111700	[F] Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111700 Reclutamiento de personal
80101509	[F] Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La **vigencia del contrato** será por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

1.5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como domicilio y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C.

Las ciudades y municipios en donde se aplicarán las Pruebas Escritas son: Arauca (Arauca), Armenia (Quindío), Barrancabermeja (Santander), Barranquilla (Atlántico), Bogotá D.C. (Bogotá D.C.), Bucaramanga (Santander), Buenaventura (Valle del Cauca), Cali (Valle del Cauca), Cartagena de Indias (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Florencia (Caquetá), Girardot (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Inírida (Guainía), Ipiales (Nariño), Leticia (Amazonas), Maicao (La Guajira), Manizales (Caldas), Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Palmira (Valle del Cauca), Pamplona (Norte de Santander), Pasto (Nariño), Pereira (Risaralda), Popayán (Cauca), Puerto Asís (Putumayo), Quibdó (Chocó), Riohacha (La Guajira), San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), San José del Guaviare (Guaviare), Santa Marta (Magdalena), Sincelejo (Sucre), Sogamoso (Boyacá), Tuluá (Valle del Cauca), Tumaco (Nariño), Tunja (Boyacá), Turbo (Antioquia), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta), y Yopal (Casanare).

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.300.293.883)**, asignados al Proyecto “*Desarrollo Integral de la Carrera administrativa Nacional*”, el cual se ejecutará el 100% en la vigencia del 2026.

El valor del contrato **incluye todos los costos directos e indirectos, fijos y variables**, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse eventualidades durante la ejecución del contrato por razones ajenas al manejo del contratista, se efectuará ajuste por este concepto, siempre y cuando los gastos estén debidamente justificados, soportados mediante documentos oficiales y cuenten con el aval del supervisor del contrato. La administración no será objeto de ajuste durante la ejecución del contrato.

NOTA 1. Será causal de rechazo, superar en la propuesta económica, el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección abreviada.

NOTA 2. El valor del contrato será ajustado reconociendo las cantidades realmente ejecutadas, para lo cual se multiplicará el valor unitario consignado por el contratista en el **Anexo “PROPUESTA ECÓNOMICA”** para cada componente, por la cantidad real de aspirantes, apoyos especializados para la aplicación y acceso a las pruebas escritas para personas con discapacidad sordoceguera, auditiva, psicosocial, intelectual y visual, así como los ítems/afirmaciones aplicados de acuerdo con la unidad de medida correspondiente. Así mismo se ajustará la utilidad, de acuerdo con el porcentaje presentado en el **Anexo “PROPUESTA ECÓNOMICA”**. Para efectos de los resultados de VRM y Pruebas Escritas, se entenderá como realmente ejecutados, los resultados publicados en el SIMO, en debida forma, esto es, en cumplimiento de las reglas del Proceso de Selección.

1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **65226 del 17 de abril de 2026.**

1.8. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato en **tres (3) pagos**, de acuerdo con los porcentajes establecidos, siempre y cuando se reciban a satisfacción todos los productos, documentos y soportes requeridos, y se hayan realizado las actividades correspondientes para el Proceso de Selección DIAN 2676, de conformidad con lo previsto en el Anexo **“Especificaciones y Requerimientos Técnicos”**, así.

Distribución de los Pagos

PAGOS	PORCENTAJE DE PAGOS
Primer pago	30%
Segundo pago	30%
Tercer pago	40%
TOTAL	100%

1. Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- 1.1.

Plan de Trabajo de la ejecución del contrato aprobado por el supervisor del contrato.
- 1.2.

Poder debidamente suscrito por el representante legal del operador a efectos de atender el requerimiento del numeral 3.4 del Anexo Técnico
- 1.3.

Cronograma de ejecución del contrato aprobado por el supervisor del contrato.
- 1.4.

Cronograma y soportes de la contratación del Equipo mínimo y Adicional (según corresponde) en todas las fases contratadas del proceso de selección, debidamente suscritos, de conformidad con la propuesta del adjudicatario y en los tiempos establecidos en el Cronograma de ejecución aprobado por el Supervisor del Contrato.
- 1.5.

Certificado en el que conste que el Equipo Mínimo y Adicional (según corresponda) no se encuentra en ningún tipo de conflicto de intereses, incompatibilidad frente al Proceso de Selección y que se suscribieron los respectivos Acuerdos de Confidencialidad.
- 1.6.

Informe y Reporte de Contratación y Capacitación al Equipo Mínimo y Adicional (según corresponda), de conformidad con la propuesta del adjudicatario, sobre las reglas y otras características del proceso de selección, conforme al Cronograma de ejecución aprobado por el Supervisor del Contrato. (numeral 9 del Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos)
- 1.7.

Protocolo Logístico, Operativo y de Seguridad (PLOS) para las pruebas escritas, atendiendo lo requerido en el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
- 1.8.

Protocolo de Seguridad para la fase de VRM aprobado por el supervisor del contrato.
- 1.9.

Certificación de la experiencia requerida para el desarrollo de las actividades descritas en el numeral 5.7 Anexo Técnico
- 1.10.

Plan de Trabajo para la verificación de la Infraestructura tecnológica, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 9., dispuestos para VRM y Pruebas Escritas.
- 1.11.

Certificación de la validación por parte de la DTICs de las condiciones técnicas y de seguridad de las salas y equipos de cómputo dispuestos para el desarrollo de las fases de VRM y Pruebas Escritas, conforme lo estipulado en el Anexo 9 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA”.
- 1.12.

Entrega de Certificación en la que conste que la OPEC del proceso de

selección sea fiel reflejo del MERF vigente de la DIAN, atendiendo lo requerido en el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.

- 1.13. Manual Técnico de Pruebas Escritas.
- 1.14. Certificado del cumplimiento de los requerimientos de funcionalidad y seguridad del aplicativo de construcción de ítems (numeral 6.2 del Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos).
- 1.15. Certificado en el que conste que se efectuó el cotejo entre la base de datos de inscritos al proceso de selección y el personal contratado para las fases de Pruebas Escritas.
- 1.16. Informe de las capacitaciones realizadas a los constructores y validadores. (numeral 5.5 del Anexo Técnico).
- 1.17. Certificación en la que conste que en todas las salas de seguridad y/o en el lugar donde se realiza el trabajo remoto relacionado con la etapa construcción de ítems, cumplen con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo (numeral 6.2 del del Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos).
- 1.18. Informe de alistamiento: adecuación tecnológica, seguridad física y lógica y de comunicaciones que se utilizará para la ejecución de la VRM y Pruebas Escritas., atendiendo lo requerido en el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”. (numeral 3.4 del Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos)
- 1.19. Certificación en la que conste que en todas las salas de seguridad y/o en el lugar donde se realiza el trabajo remoto relacionado con la fase de VRM, cumplen con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo. (numeral 4.4 del Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos)
- 1.20. Informe de la capacitación del equipo de analistas, supervisores y auditores contratados para la fase de VRM y sus anexos conforme con lo previsto en el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.

2. Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- 2.1. Actas de las mesas técnicas para validar criterios usados y/o casos de difícil resolución de la Fase de VRM, debidamente suscritas.
- 2.2. Reporte de resultados de admitidos y no admitidos de la VRM, para su publicación en el sistema dispuesto por la entidad.
- 2.3. Certificación en la que conste haber culminado en el aplicativo dispuesto por la CNSC el 100% del análisis, supervisión y auditoría a las respuestas a reclamaciones y peticiones contra los resultados de la VRM, interpuestas por los aspirantes, y que las mismas se encuentran listas para su publicación por parte de la CNSC.
- 2.4. Acta debidamente suscrita por el Coordinador de VRM, en la que certifique que las observaciones realizadas por el equipo de la CNSC en las revisiones a las carpetas previo y posterior a reclamaciones para la VRM fueron acatadas y extrapoladas al universo de los aspirantes.
- 2.5. Certificación en la que conste que haber realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos de generales de participación y de los requisitos específicos exigidos para cada empleo, de conformidad con las modalidades de Ascenso, Ascenso reservado para personas con discapacidad, Ingreso reservado para personas con discapacidad e Ingreso.
- 2.6. Reporte de resultados después de reclamaciones de VRM para su publicación en el sistema dispuesto por la entidad.
- 2.7. Informe de la atención de requerimientos, peticiones y acciones judiciales, las actuaciones administrativas y del cumplimiento efectivo a las órdenes judiciales a que haya lugar de la fase de VRM, debidamente actualizado.
- 2.8. Informe de aplicación del Protocolo de Seguridad para la fase de VRM, de conformidad al numeral 4.4. del Anexo Técnico.
- 2.9. Reporte con los resultados consolidados de la fase de VRM del Proceso de Selección DIAN 2676.
- 2.10. Informe final de VRM del Proceso de Selección DIAN 2676, que describa todas las actividades realizadas durante esta fase con sus respectivos anexos debidamente actualizados.
- 2.11. Acta de verificación del borrado seguro de equipos y/o servidores y/o

deshabilitación de puertos y/o desconexión de la VPN de los servidores y eliminación del perfil creado para el trabajo remoto utilizados durante la fase de la VRM suscrita conjuntamente entre la Dirección de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones de la CNSC y el Contratista.

3. Un tercer pago por equivalente al 40% del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- 3.1. Reportes semanales de construcción y validación de ítems/afirmaciones para las Pruebas Escritas.
- 3.2. Certificados de la preservación de la cadena de custodia durante las etapas de validación de estructura de pruebas, construcción, validación, ensamble, diagramación, individualización, impresión, empaque, embalaje, transporte, distribución del material y calificación de las pruebas escritas.
- 3.3. Contrato suscrito y perfeccionado con la empresa de seguridad para el PLOS, para la ejecución de la (s) aplicación (es) y/o acceso (s) a Pruebas Escritas o de una o algunas de las fases de la logística, operación y seguridad que la componen o en su defecto certificación del operador que dé cuenta de que este adelantara de forma directa dicha labor.
- 3.4. Certificado que registre la primera impresión de los cuadernillos tipo (para revisión) con la información de los archivos que fueron impresos y de la persona que realiza esa impresión, así como de la cantidad total de cuadernillos impresos por forma con el nombre de la persona que los imprimió (numeral 5.7 del Anexo Técnico).
- 3.5. Guías de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas de Escritas y para el acceso a las mismas.
- 3.6. Informe de las capacitaciones al personal responsable de la aplicación y acceso de las Pruebas Escritas y sus anexos: Actas de capacitación debidamente suscritas y/o evidencias de asistencia a la capacitación, independientemente de la modalidad (presencial/virtual) y un reporte en archivo Excel, con la información de las jornadas de capacitación realizadas.
- 3.7. Certificados en los que conste que los resultados publicados en el SIMO de las Pruebas Escritas coinciden con los resultados entregados a la CNSC, antes y después de reclamaciones.
- 3.8. Certificación en la que conste que las observaciones realizadas por el equipo de la CNSC en las revisiones a los proyectos de respuesta a las reclamaciones de pruebas escritas
- 3.9. Informe de Pruebas Escritas y sus anexos: Informe de aplicación y acceso de las Pruebas Escritas, Certificación en la que conste que se cumplió con el porcentaje de población de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; Informe de aplicación del PLOS; informe de la atención de requerimientos, peticiones y acciones judiciales, las actuaciones administrativas y del cumplimiento efectivo a las órdenes judiciales, e Informe de Pruebas Escritas realizadas de forma extemporánea.
- 3.10. Acta de recibo de la base de datos con la totalidad de información de los ítems construidos para las Pruebas Escritas por parte de la DACA.
- 3.11. Acta de verificación del borrado seguro de equipos y/o servidores y/o deshabilitación de puertos y/o desconexión de la VPN de los servidores y eliminación del perfil creado para el trabajo remoto utilizados durante la fase de las pruebas escritas suscrita conjuntamente entre la Dirección de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones de la CNSC y el Contratista.
- 3.12. Entrega de disco duro que contenga Full Back- Up (respaldo completo) (numeral 8.3 del Anexo Técnico)
- 3.13. Acta de entrega del material de Pruebas Escritas suscrita por el operador logístico (si lo hubiere), el Contratista y la CNSC.
- 3.14. Listado de las personas que realizarán la destrucción del material, certificando que suscribieron los Acuerdos de Confidencialidad.
- 3.15. Certificado en el que conste que se efectuó el cotejo entre la base de datos de inscritos al proceso de selección y las personas que realizarán la destrucción del material, identificando así que no se encuentran en ningún tipo de conflicto de intereses frente al Proceso de Selección como tampoco vinculados

contractual o laboralmente, ni en una relación legal o reglamentaria con la CNSC.

- 3.16. Cronograma para la destrucción del material.
- 3.17. Acta de devolución de material de aspirantes presentes y ausentes.
- 3.18. Registro de precintos verificados.
- 3.19. Informe de recepción del material para su respectiva destrucción.
- 3.20. Certificación de destrucción del material de Pruebas Escritas (Los cuadernillos de aspirantes presentes, el material de aspirantes ausentes (cuadernillos y hojas de respuestas), así como el sobrante de kits.
- 3.21. Informe final del Proceso de Selección DIAN 2676. (numeral 5.17 del Anexo Técnico)

NOTA 1. El Plan de Trabajo de qué trata el primer entregable requerido para autorizar al Contratista el primer pago, deberá estar elaborado bajo la *“Estructura de Desglose de Trabajo”*, la cual consiste en la descomposición jerárquica de cada una de las actividades previstas para cumplir con el objeto a contratar, con el fin de establecer el alcance de dichas tareas y tener un horizonte claro que permita el cumplimiento de dicho objeto. Así mismo, el Cronograma deberá estar elaborado en un software de administración de proyectos libre, que permita la realización del seguimiento de manera ágil y oportuna. Finalmente, se precisa que el horizonte de dicho Cronograma deberá estar estipulado conforme al plazo de ejecución del contrato a celebrar.

NOTA 2. Los pagos se efectuarán por la CNSC previa presentación, por parte del contratista, de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones, servicios o productos señalados, conforme a lo dispuesto en los **Anexos “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”** y **“CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”** objeto del contrato, y acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3. Los pagos que la CNSC se compromete a efectuar, estarán sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

NOTA 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por el artículo 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las factura(s) que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El pago o los pagos se realizará(n) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación, en debida forma y con el lleno de los requisitos legales, de la factura o documento equivalente.

NOTA 6. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020, se establece que en caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de

marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

NOTA 7. La ejecución de las actividades contempladas en el contrato, no podrán estar supeditadas al hecho de haber recibido o no, los pagos estipulados en el presente Estudio Previo, pues el contratista deberá garantizar su cabal cumplimiento.

NOTA 8. Los errores en que incurra el futuro contratista en los resultados de las fases de VRM y Pruebas Escritas, en un porcentaje superior al cinco por ciento (5%) de los aspirantes a quienes se les practique dicha verificación, y/o en las respuestas a peticiones, reclamaciones o informes de cualquier índole, que conlleven a la modificación del estado en el proceso de selección o al cumplimiento de fallos judiciales que impliquen la modificación del mismo por causa imputable al contratista, serán descontados en la liquidación del contrato, con base en los valores unitarios registrados en el **ANEXO “PROPUESTA ECONÓMICA”**. Lo anterior, sin perjuicio de que la CNSC pueda exigir el pago de los perjuicios ocasionados por dichos errores, incluyendo aquellos derivados de condenas, conciliaciones u otros mecanismos de terminación de conflictos, situación que se dejará consignada en el acta de liquidación.

NOTA 9. Para autorizar cada uno de los pagos al contratista, se deberá entregar la totalidad de los productos estipulados en cada uno de ellos, así como los soportes necesarios para la radicación de la cuenta de cobro; no se realizará el pago del porcentaje correspondiente con entregas parciales de los productos.

1.9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, creada por la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera, así como el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

La Ley 909 de 2004¹, y la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, determinan que la CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa y de los Sistemas de Carrera Especiales de carácter legal, con excepción de los denominados Sistemas de Carrera Especiales de origen constitucional.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas*

¹ “(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

El artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 927 de 2023, como “(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”.

El numeral 3 del artículo 4 ibidem establece que la administración y “la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular, para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por el artículo 11, numeral 11.1 y el artículo 12 del Decreto Ley 927 de 2023.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...) y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, quecontrate para tal fin”.

El artículo 28 de la ley 909 de 2004 (Modificado por el Art. 5 de la Ley 2418 de 2024) señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, accesibilidad universal, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia, eficiencia, proporcionalidad y enfoque de capacidades.

Específicamente para la DIAN, el artículo 3 del Decreto Ley 927 de 2023, dispone que:

“ Los procedimientos de ingreso, ascenso y movilidad de los empleados de carrera administrativa de (...) [esta entidad], se desarrollarán de acuerdo con los siguientes principios:

3.1 Alineación de los requerimientos y necesidades para la administración pública, y la implementación del marco nacional de cualificaciones - MNC para el sector público, desde su conceptualización, estructura, institucionalidad y gobernanza.

3.2 Mérito, igualdad, especialidad y libre concurrencia en el ingreso, ascenso y movilidad en los cargos de carrera.

3.3 Publicidad, transparencia y confiabilidad de las convocatorias y de los procedimientos de evaluación del desempeño; y en la identificación, evaluación y certificación de competencias laborales determinadas en el Manual Específico de Requisitos y Funciones.

3.4 Especialización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para ejecutar los procesos de selección.

(...)”

En el mismo sentido, el artículo 24 del referido Decreto, determina el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la DIAN, teniendo en cuenta el siguiente orden:

“(...)”

24.1 Con la persona que al momento de su retiro acreditaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

24.2 Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

24.3 Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiera optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes.

24.4 Con la persona que haya renunciado con posibilidad de reingreso.

24.5 Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles vigente para el empleo respectivo.

24.6 En estricto orden de mérito, con la utilización de la lista de elegibles si la vacancia se generó después de publicada la convocatoria del correspondiente concurso, siempre y cuando el empleo exija los mismos requisitos de ingreso y tenga funciones iguales o equivalentes. (...)"

Una vez superado el orden anterior, la entidad tiene la obligación de realizar proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo del artículo en mención.

El artículo 25 de este Decreto, determina entre otras, la formas de proveer los empleos de carrera administrativa de la DIAN de la siguiente manera:

"25.1 Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y los empleados públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que pretendan ascender. Mientras se proveen las vacantes definitivas a través de concurso los empleos serán provistos a través de encargo y, cuando ello no sea posible, de nombramiento provisional."

De esta manera, la CNSC tiene facultad de adelantar proceso de selección para proveer las vacancias definitivas de la entidad DIAN.

A su vez, el artículo 28 de este Decreto, en concordancia con sus artículos 29 al 31, dispone que *"El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público"*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.4, 21, 25. 25.1, Parágrafo 1 del artículo 31 y los artículos 32 al 37 del Decreto Ley 927 de 2023.

Por otra parte, el artículo 30 del Decreto 927 de 2023 establece que: *"Para la provisión definitiva de los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, se deberá adelantar concursos de ascenso como forma de dinamizar la movilidad. Estos procesos tienen por finalidad reconocer la capacitación, desempeño y desarrollo constante de conocimientos técnicos y competencias laborales específicas en el ejercicio de la función de los empleados que pertenezcan al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Entidad."*

El concurso será de ascenso cuando:

30.1 La vacante o vacantes a proveer pertenezcan a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los niveles profesional, técnico o asistencial.

30.2 Existan empleados públicos con derechos de carrera del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos que se van a convocar a concurso, y

30.3 El número de los empleados escalafonados que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos que se van a convocar a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.

De cumplirse con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso entre el treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) de las vacantes a proveer. Las vacantes restantes se proveerán a través de concurso de ingreso.

Si en el desarrollo del concurso de ascenso se inscribe un número menor de empleados escalafonados en carrera por empleo a proveer, el concurso continuará adelantándose para procurar la movilidad vertical de quienes superen el proceso selectivo. Los empleos públicos no provistos serán ofertados en concurso de ingreso.

El artículo 31 ibidem señala que, para participar en los concursos o procesos de selección de Ascenso, el empleado de carrera de la DIAN deberá cumplir los siguientes requisitos:

“ 31.1 Acreditar derechos de carrera en el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

31.2 Reunir los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del empleo, según se establece en el Manual Específico de Requisitos y Funciones.

31.3 Haber obtenido calificación bueno en la evaluación del desempeño del año inmediatamente anterior.

31.4 No existir decisión administrativa ejecutoriada que haya declarado responsable disciplinariamente por falta grave al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria.

31.5 No existir decisión administrativa o judicial ejecutoriada que haya declarado responsable penal, o fiscalmente al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al reportar la Oferta Pública de Empleos, deberá identificar aquellos que se deben proveer a través del concurso de ascenso. La Comisión Nacional del Servicio Civil validará la información y determinará el tipo de concurso en el acto administrativo que fije las reglas del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del numeral 31.3 y para aquellos empleados que, por encontrarse en situación administrativa, no cuenten con evaluación del desempeño en el año inmediatamente anterior se tendrá en cuenta la última evaluación del desempeño siempre y cuando esta no tenga una antigüedad superior a cuatro (4) años. “

De conformidad con el Decreto Ley 927 de 2023, la calificación del desempeño laboral exigida para la modalidad de ascenso debe ser “buena”. No obstante, mediante oficio No. 100151185-3232, la DIAN informó que dicha escala aún no ha sido reglamentada; en consecuencia, se adoptó en el Acuerdo No. 21 de 2025, la escala señalada en la Resolución 059 de 2017.

Por otro lado, El artículo 32 de la precitada norma establece que “*el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a la carrera en período de prueba*”, especificando en su numeral 32.1. que la Convocatoria “*(...) determina de manera precisa las reglas a que ha de sujetarse el proceso de selección para el ingreso o ascenso en el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (...)*”, siendo, por lo tanto, “*(...) la ley del concurso (...)*” y que, en la misma, según el artículo 28 ibidem, “*(...) se indicará la ciudad o lugar geográfico de ubicación del empleo a proveer con sus respectivas vacantes, sin perjuicio de la facultad de reubicación, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten (...)*”.

El numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto Ley 927 de 2023, asigna al Director General de la DIAN la función de “*Reportar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los empleos que se proveerán mediante concurso de méritos diferenciando aquellos que son de nuevo ingreso de aquellos que se reservan para ascenso de conformidad con las reglas establecidas en el presente Decreto-Ley*”, definiendo en su artículo 21 que “*la oferta de empleo público constituye el conjunto de cargos vacantes en forma definitiva con disponibilidad presupuestal para su nombramiento, que deben ser provistos a través de concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil*”.

Adicionalmente, el numeral 3.3 del artículo 3, el artículo 12 y el numeral 32.1 del artículo 32 de la norma antes citada, en concordancia con el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, establecen el deber de la DIAN de participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del respectivo concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizado su Manual Específico de Requisitos y Funciones, en adelante MERF.

1. Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.1 del 1083 de 2015, señala que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”,* mismos que serán desarrollados *“(...) con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (...)”,* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley en comento y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

2. Por otro lado, el artículo 148 de decreto ley 927 de 2023, señala que la *“Protección a grupos especiales. En materia de protección a la maternidad, desplazados por razones de violencia y discapacitados, las normas aplicables serán las contempladas en la Ley 909 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.”*, razón por la cual se aplica las disposiciones normativas en la ley 2418 de 2024, mediante la cual, establecen medidas afirmativas para la provisión de empleos para personas con discapacidad en los procesos de selección.

En aplicación de esta normatividad, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con la DIAN, la *Etapá de Planeación*, atendiendo los lineamientos de la circular externa 2023RS143518 del veintisiete (27) de octubre de 2023 expedida por la CNSC, para realizar el proceso de selección denominado *“Proceso de Selección DIAN 2676”*, para proveer, en la modalidad de Ascenso, Ascenso reservado para personas con discapacidad, ingreso reservado para personas con discapacidad e Ingreso, vacantes definitivas de empleos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la entidad, el cual fue aprobado por la Sala Plena de Comisionados, en sesión del cuatro (04) de noviembre de 2025 mediante memorando No. 2025RI003623, procediéndose, por consiguiente, a expedir el Acuerdo No. 21 del 07 de noviembre de 2025, con su respectivo Anexo, por el cual se convoca y se establecen las reglas para este proceso de selección, documentos que se pueden consultar en la página web de la CNSC, enlace: https://www.cns.gov.co/convocatorias/dian-2676?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=65. El artículo 3 del Acuerdo No 21 de 2025, define la estructura de este proceso de selección, así:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. *El presente proceso de selección comprende:*

1. Convocatoria y divulgación
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones
 - 2.1. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones en la modalidad de Ascenso e inscripciones en la modalidad de ascenso para vacantes reservadas para personas con discapacidad.
 - 2.2. Declaratoria de desierto del proceso de selección para las vacantes ofertadas en la modalidad de Ascenso, incluyendo las vacantes reservadas para personas con discapacidad.
 - 2.3. Traslado de las vacantes para las cuales el proceso de selección fue declarado desierto en la modalidad de ascenso, a la modalidad de Ingreso. Las vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ascenso se trasladarán al Proceso de Selección en modalidad de Ingreso de esta población.
 - 2.4. Inscripciones para vacantes reservadas para personas con discapacidad, en la modalidad de Ingreso.
 - 2.5. Declaratoria de desierto del proceso de selección de vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ingreso.
3. 2.6. Traslado a la modalidad de Ingreso de las vacantes reservadas para personas con discapacidad para las cuales el proceso de selección fue declarado desierto.
- 2.7. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso.
3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.

4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.

4.1. Pruebas sobre Competencias Funcionales.

4.2. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.

4.3. Prueba de Integridad.

4.4. Prueba de Valoración de Antecedentes.

5. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.

El Acuerdo No. 21 de 2025 convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección DIAN 2676, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer trescientos veinticuatro (324) empleos con mil novecientos noventa (1990) vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

De conformidad con la estructura establecida para las distintas etapas del Proceso de Selección DIAN 2676, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) adelantó la fase de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de Ascenso y Ascenso para empleos reservados a personas con discapacidad, entre el dos (02) y el dieciocho (18) de diciembre de 2025. Posteriormente, se desarrolló la etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de Ingreso para empleos reservados a personas con discapacidad, entre el trece (13) y el veintidós (22) de enero de 2026.

Una vez culminadas las inscripciones en las modalidades mencionadas, se procedió a la identificación y declaratoria de vacantes desiertas mediante la Resolución No. 664 del 2026, con el fin de ajustar la OPEC e incluir dichas vacantes en la modalidad de Ingreso. En consecuencia, se adelantó una nueva etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones en esta modalidad, la cual se llevó a cabo entre el veintiocho (28) de enero y el siete (07) de febrero de 2026.

Finalizada esta etapa, se registró un total de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos (244.592) aspirantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN 2676.

Así las cosas, se hace necesario contratar al operador encargado de desarrollar y culminar las fases de VRM y Pruebas Escritas para las modalidades del proceso de selección, con el fin de proveer, i) en la modalidad de Ascenso, ciento treinta (130) empleos, con setecientos cuarenta y tres (743) vacantes, ii) en la modalidad de ascenso reservado para personas con discapacidad, treinta y seis (36) empleos, con cincuenta y seis (56) vacantes, iii) en la modalidad de Ingreso, ciento veintiséis (126) empleos, con mil ciento siete (1107) vacantes, iv) en la modalidad de ingreso que no requiere experiencia, veintitrés (23) empleos, con doscientos cincuenta y siete (257) vacantes, v) en la modalidad de ingreso reservado para personas con discapacidad, treinta y dos (32) empleos, con ochenta y cuatro (84) vacantes y vi) en la modalidad de ingreso reservado para personas con discapacidad que no requieren experiencia, tres (3) empleos con dieciséis (16) vacantes, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN.

Para la Fase de Verificación de requisitos mínimos, se tiene previsto un total de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos (244.592) aspirantes para la fase de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM). De estos, se prevé citar a Doscientos diez mil trescientos cuarenta y nueve (210.349) aspirantes para la aplicación de las pruebas escritas.

Es importante tener en cuenta que estas cifras corresponden a estimaciones, por lo que no representan el número definitivo de aspirantes inscritos y admitidos sobre los cuales se realizará la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de las pruebas escritas del proceso de selección. Dichos valores serán ajustados a medida que se finalice la correspondiente fase del proceso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la etapa de la planeación del Proceso de Selección DIAN 2676 culminó el siete (07) de noviembre de 2025 con la suscripción del Acuerdo No. 21 y su anexo y considerando el artículo 33 de la ley 927 de 2023, el cual establece que “*el tiempo de duración del proceso de selección, desde el acto de convocatoria hasta la conformación de las listas de elegibles, será máximo de doce (12) meses.*”, se decidió en Sala de Comisionados con el presupuesto que se tenía, realizar el proceso de selección para

realizar las Fases de VRM y Pruebas Escritas, proyectándose para la vigencia 2026 con objeto : realizar la verificación de requisitos mínimos y las pruebas escritas del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, proceso de selección DIAN 2676.

Por lo anterior, La Sala Plena de Comisionados, en sesión realizada el día 9 de abril de 2026, 27 de enero de 2026, según memorando No 2026RI001158, aprobó adelantar la Licitación Pública para desarrollar y culminar las fases de VRM y Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2676.

Así las cosas, la CNSC adelantó el proceso de Licitación Pública número CNSC - LP - 004 de 2026, con el objeto de *“REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2676.”*, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Principio de Transparencia contenido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

Mediante Resolución No. 8205 del 22 de junio de 2026, se declaró desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. CNSC - LP - 004 de 2026, acto administrativo que a la fecha se encuentra ejecutoriado.

Conforme a lo anterior, la Comisión Nacional, adelantará el Proceso de Selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema Específico de Carrera Administrativa ofertados a través del Proceso de Selección DIAN 2676, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad de abril del 2026, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3431 del 29 de abril del 2026.

1.10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la CNSC, la Entidad efectúa la selección de los contratistas, por regla general, a través de Licitación Pública, con excepción de los casos que se enmarcan en alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, atendiendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, los principios rectores de la contratación pública contenidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y contando el presupuesto de la Entidad, en términos del literal b) del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la CNSC cuenta con un presupuesto inferior a 120.000 SMLMV, lo que concluye que la MENOR CUANTÍA de la Entidad corresponde hasta 280 SMLMV, es decir, hasta el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400).

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que se surtió el proceso de Licitación Pública No CNSC-LP-004 de 2026 y que fue declarado desierto mediante Resolución No. 8205 de 22 de junio de 2026, se adelantará el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, atendiendo lo dispuesto en literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe

prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta”.

1.11.RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, en el Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, en las demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan, en las disposiciones que regulen la materia y en lo establecido en el presente documento.

La Selección Abreviada consiste en la convocatoria pública que hace la CNSC para que, en igualdad de oportunidades, participen el ICFES o todas las universidades públicas o privadas o instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Estudio Previo y los correspondientes Pliegos de Condiciones.

En este orden de ideas, en consideración al objeto a contratar, la legislación y reglamentación vigente en materia de contratación estatal y a la facultad otorgada a la CNSC en materia de contratación, se adelantará un proceso de Selección Abreviada en la que participen el ICFES, Universidades Públicas o Privadas e IES, o Instituciones Universitarias que se encuentren previamente acreditadas.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, la presente contratación se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada, la cual fue aprobado por la Sala en Plena de la CNSC, en sesión del 09 abril de 2026, según memorando con radicado No. 20262026RI001158 de la misma fecha.

1.12.CRONOGRAMA DEL PROCESO

Cuadro No. 1

TRÁMITE	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	2 de julio de 2026
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 3 al 9 de julio de 2026
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	15 de julio de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 17 de julio de 2026
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	23 de julio de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	27 de julio de 2026 Hora: 10:00 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 28 al 30 de julio de 2026
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	31 de julio de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 3 al 5 de agosto de 2026
Tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera para determinar el método de evaluación económica	6 de agosto de 2026
Sala de Comisionados	11 de agosto de 2026

Audiencia de adjudicación, informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación y acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	12 de agosto de 2026.
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

1.13.INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el PLIEGO DE CONDICIONES y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la CNSC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de selección, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este proyecto de pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este proyecto de pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la CNSC o cuando no se preste el servicio de atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.14.VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CNSC, **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Teniendo en cuenta que NO se cumplen los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual NO es susceptible de ser adelantado mediante convocatoria limitada a MIPYMES; sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria dirigida a universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para adelantar los concursos de méritos del Sistema General de Carrera Administrativa, no le es aplicable dicha limitación.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 2

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 APERTURA

La CNSC, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección.

2.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la fecha indicada en el cronograma, en el portal único de contratación – SECOP II y en la página web de la CNSC, luego dar click en procesos de contratación 2026, luego click en selección abreviada, y allí se abre la carpeta del proceso CNSC-PAMC 006 DE 2026, que contiene todos los documentos del proceso.

2.3 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser presentadas a la CNSC a través de la plataforma de SECOP II dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del presente proceso, las cuales deberán contener:

- La identificación clara y precisa del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC-PAMC 006 DE 2026.
- Las observaciones planteadas citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

No se aceptarán como recibidas las observaciones realizadas telefónica, personalmente o por fuera de la Plataforma SECOP II. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

2.4 ADENDAS

La modificación del PLIEGO DE CONDICIONES se realizará a través de adendas, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 “*Modificación de los pliegos de condiciones*” del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se expedirán en la fecha prevista en el cronograma del proceso, deben ser tenidas en cuenta por los oferentes en la elaboración de las ofertas y **harán parte integral de los documentos del proceso de selección.**

2.5 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se hará en la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

La CNSC no tendrá en cuenta las propuestas recibidas en medios diferentes a la plataforma de SECOP II, ni fuera del plazo establecido para el cierre.

Se habilitará en la plataforma la opción de apertura de sobres, haciendo públicos los oferentes que se presentaron al proceso una vez vencido el plazo para el cierre del mismo.

2.6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador designado, la evaluación de las ofertas, término dentro del cual se solicitará a los proponentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la CNSC solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En todo caso, serán aplicadas las normas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el ordenador del gasto de la CNSC, ciñéndose exclusivamente a la ley, al reglamento y las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE MEJOREN LA PROPUESTA POR AFECTACIÓN O GENERACIÓN DE DESEQUILIBRIOS DIRECTOS FRENTE A LOS FACTORES SOMETIDOS A COMPARACIÓN, ENTENDIDOS ESTOS COMO LOS PUNTUABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “(...) *todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)*”, por lo que el término para la subsanación será hasta el vencimiento del término de traslado de la evaluación.

2.7 TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES A LOS INFORMES Y RESPUESTAS DE LA CNSC.

Los informes de evaluación serán publicados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, el día establecido en el cronograma del proceso.

Dichos informes estarán a disposición de los proponentes, por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los medios referidos anteriormente, durante los días establecidos en el cronograma del proceso, para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, y realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que el Comité Asesor y Evaluador les requieran en el informe de evaluación.

Las observaciones, se deberán realizar a través de la plataforma del SECOP II.

La CNSC responderá las observaciones presentadas por los oferentes, con el acto de adjudicación. Las observaciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

2.8 ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

La adjudicación y/ o declaratoria de desierta, se hará mediante acto administrativo motivado conforme al orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento, acto que se publicará en el SECOP II y en la página web de la CNSC, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Harán parte de su contenido las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.

2.9 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento de lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, deberá suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente de pliego de condiciones.

El contrato se perfecciona con el acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y cuando éste se eleve a escrito (se firme por las partes contratantes). Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de la (as) garantía (s) que debe constituir el proponente seleccionado y una vez ello, la suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO 3

3. REQUISITOS HABILITANTES

Puede participar en el presente proceso contractual, cualquier interesado de manera individual o bajo la figura de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar:

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un **Comité Asesor y Evaluador** de la CNSC, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la CNSC en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: En aquellos casos que NO se constituyan factor de comparación de las ofertas, la CNSC solicitará la subsanación, aclaración, o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera.

En el caso específico del equipo mínimo, tratándose de experiencia adicional a la mínima exigida, si se debe realizar subsanación completa o parcial, se permitirá la habilitación, pero NO se le otorgará puntaje por la(s) persona(s) que subsanen, salvo que sea una mera aclaración por inconsistencias numéricas o de interpretación del texto de la certificación aportada, caso en el que la CNSC definirá el alcance.

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los oferentes deberán presentar con su propuesta:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 3)

La carta de presentación de la propuesta contenida en el **Anexo “CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA”**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal facultado para tal fin.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto. (Verificar la presentación de ofertas en SECOP II para oferente plural).

3.1.2. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, si a ello hubiere lugar.

3.1.3 Capacidad legal para contratar

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, Modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 1, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, si a ello hubiere lugar.

La falta de capacidad para presentar la oferta no es subsanable; sin embargo, sí será subsanable la prueba de dicha capacidad, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

3.1.4. Condición de acreditación por parte de la CNSC

En virtud a lo contemplado por el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, que expresa: *“Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”*, la CNSC verificará directamente la condición de acreditación, por parte de las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior.

Para establecer la acreditación y vigencia de la misma, se verificará el acto administrativo por medio del cual se otorgó la acreditación.

3.1.5. Certificado de existencia y representación legal

El proponente deberá incluir en su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación no superior a **dos (2) meses** a la fecha límite para la entrega de las propuestas.

NOTA. El cumplimiento del requisito para las Universidades Públicas se entiende surtido con la certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3.1.6. Autorización del órgano competente

En caso de que el representante legal del proponente, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá adjuntar a la oferta, la autorización de la junta directiva o del órgano competente, en la cual lo autoriza para comprometer a la Universidad Pública o Privada, Institución Universitaria o Institución de Educación Superior, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

3.1.7. Estatutos

El Proponente deberá acompañar con su propuesta los estatutos de la Universidad Pública o Privada, Institución Universitaria o Institución de Educación Superior, según sea el caso.

3.1.8. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado

El Oferente deberá presentar junto con su oferta copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado, según corresponda.

Si el Proponente es Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3.1.9. Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura (Anexo 17)

Además de las Universidades Públicas o Privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, debidamente acreditadas², de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, siempre y cuando estos sean constituidos o conformados por el ICFES o Universidades Públicas o Privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, debidamente acreditadas para realizar procesos de selección para ingreso y/o ascenso en empleos públicos de carrera administrativa.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución, **Anexo “MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA”** en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

- a) Si la participación es a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: deberá presentar documento de conformación consorcial o de unión temporal. si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión -actividades y porcentaje-, de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CNSC.

En el evento en que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la CNSC, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de sus miembros.

- b) El nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y la participación porcentual de cada integrante y la firma de cada uno de ellos.
- c) La duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá considerarse desde la fecha límite para presentar propuesta establecida en el pliego de condiciones, hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más o en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- d) La designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura al momento de suscribir el contrato resultante.
- e) En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y los términos de la participación.
- f) El consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas exigencias.
- g) El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos consignados en el pliego de condiciones y en la oferta y que responden solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura asumirían en el contrato, en caso de adjudicación.

² De conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, Ley 1753 de 2019.

- h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- i) En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el cálculo de capital de trabajo o los indicadores que adopte la CNSC se hará sumando el valor del índice de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.
- j) Una vez constituido el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.
- k) El Representante de la Unión Temporal o Consorcio deberá velar por el cumplimiento del contrato bajo las disposiciones contenidas en el documento de constitución de la figura plural.

3.1.10. Boletín de Responsables Fiscales

No podrán participar en el presente proceso de selección los Oferentes que se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la CNSC verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, no se encuentren reportados en dicho boletín.

3.1.11. Certificado de Antecedentes de Disciplinarios

La CNSC verificará el certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal del Proponente (inclusive para el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), expedido por la Procuraduría General de la Nación.

3.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La CNSC verificará el certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional vigente, del Representante Legal del contratista.

3.1.13. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del Oferente (del Representante Legal de la persona jurídica, inclusive para el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

3.1.14. Verificación registro nacional de deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman

3.1.15. Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 15)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (inclusive para el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. Para el efecto deberá diligenciar el **Anexo “CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”**.

3.1.16. Certificación de Sistema de Seguridad Social Integral (Anexo 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Para el efecto deberá diligenciar el **Anexo 4 “CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES”**.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito es exigible también para las personas naturales con personal vinculado laboralmente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia legible de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

3.1.17. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá constituir y aportar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, a favor de la CNSC – NIT. 900.003.409-7, en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presentación de la propuesta se requerirá una Garantía de Seriedad de la Propuesta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto del proceso, con sujeción al grupo al cual presenta oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Para que la garantía cubra la posible extensión o prórroga del plazo del proceso contractual, la misma deberá especificar expresamente que la vigencia inicialmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que la CNSC resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado/afianzado de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CNSC.

El anexo modificatorio de la garantía deberá remitirse a la CNSC dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación de la adenda modificatoria de los plazos.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

Cuando el contrato de seguros contenido en la póliza de seguros, o la garantía bancaria sea presentado sin el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale la CNSC.

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto la CNSC, tendrá, además, el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

El proponente anexará a su oferta, la Garantía de Seriedad de la Oferta sea ésta un contrato de seguro contenido en una póliza, una garantía bancaria, o el documento de constitución de un patrimonio autónomo para tal fin.

NOTA. PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2025 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2025 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES CUMPLA CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026 Y ACREDITE UNA PARTICIPACIÓN NO INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.1.18. Carta de confidencialidad (Anexo 6)

Con base en la necesidad de garantizar la reserva de lo que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, el proponente debe diligenciar totalmente y suscribir el **ANEXO “CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN”**. Así mismo, se obliga a replicar este pacto con cada uno de los miembros de su Equipo Mínimo y Adicional de trabajo (según corresponda).

Será causal de incumplimiento de la calidad del servicio, cualquier violación, total o parcial, que se presente con ocasión del contrato por alguna de las partes o cualquiera de sus funcionarios o contratistas sobre la confidencialidad de los documentos, datos o información administrada.

3.1.19. Carta de manifestación de cesión de derechos de autor o propiedad intelectual (Anexo 5)

El proponente debe diligenciar totalmente y suscribir el **Anexo “CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL”**. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la propiedad material, posesión y explotación patrimonial del material producido con ocasión de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de la CNSC, entre otros, el Manual Técnico de Pruebas; las pruebas que se apliquen; de los protocolos, guías, reglamentos, documentos, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, archivos y demás que se produzcan con la ejecución del contrato; por tanto, el contratista no podrá usarlos o disponer de ellos.

Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias, en tanto que se mantendrá en el contratista la propiedad moral e intelectual, respecto de aquellos productos que con anterioridad a la presentación de la propuesta, tengan derechos de autor debidamente registrados.

Con fundamento en lo anterior, entiéndase que el proponente favorecido con la carta de manifestación de cesión de derechos de autor o propiedad intelectual y la suscripción del contrato, sólo percibirá, en la ejecución, la contraprestación pactada y por este sólo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos, entre otros, sobre las pruebas que aplique; los proyectos, estudios e investigaciones, escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales, guías e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del contrato.

3.1.20. Compromiso Anticorrupción (Anexo 12)

Los oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados, no otorgan puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

3.2.1. Registro Único Tributario

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- actualizado.

3.2.2. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015.

Se deberá presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP, por lo tanto, se aceptará la información a 31 de diciembre 2025.

Por lo anterior, al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, se tomara la información del RUP que está

en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso contractual.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, el proponente deberá acreditarlo mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente en el cual se de certeza del estado del trámite de renovación del RUP.

3.2.3. Capacidad Financiera y Organizacional

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los parámetros definidos a continuación:

NOTA: Deberá presentar los siguientes documentos:

ANEXO "FORMULARIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS". Deberá ser diligenciado por el oferente con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuadro No. 2
INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	FORMULA	REQUISITO MINIMO
Indice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.70
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.74
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a -0.30 (*)
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a - 0.10 (**)
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a - 0.10 (***)

(*): En caso de que el oferente no presente gastos de intereses en el estado de situación financiera, se entenderá cumplido el indicador.

(*), (**) y (***): Se debe considerar que las universidades por ley son constituidas como organizaciones sin ánimo de lucro o públicas, donde los ingresos operacionales pueden llegar a ser negativos y por lo tanto presentar pérdida operacional.

Adicionalmente, la CNSC establece los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se verificarán con base en la información contenida en los Estados Financieros y sus correspondientes notas:

Cuadro No. 3
INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES		
INDICADOR	FORMULA	REQUISITO MINIMO

Capital de Trabajo para universidades o instituciones de educación superior	(Activo Corriente - Ingreso recibido por anticipado por Matrículas) - (Pasivo Corriente - Ingreso recibido por anticipado por Matrículas)	1 vez el valor del presupuesto oficial
Razón de Efectivo	Efectivo / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.10

Los requisitos de capacidad financiera, organizacional y adicionales serán verificados en el RUP y en los Estados Financieros y sus correspondientes notas. Se verificará si **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP y en los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y con el fin de verificar los indicadores financieros, de capacidad organizacional y adicionales, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con notas con corte a 31 de diciembre de 2025.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral será inhabilitado.

3.2.4. Verificación de requisitos habilitantes financieros (Anexo 14)

El **ANEXO “FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS”** deberá ser diligenciado por el oferente con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Dicho anexo deberá ser suscrito por el proponente, representante legal de la sociedad, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Este formato además debe venir firmado por contador público o por revisor fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley), según sea el caso. Deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Estados financieros: Estado de Situación Financiera y estado de resultados con sus respectivas notas correspondientes a 31 de diciembre de 2025, el **FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**, el cual deberá presentarse por parte del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, firmados por el proponente, representante legal de la sociedad o representante legal de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Así mismo, deberán presentarse suscritos por el contador público que los preparó y por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Copias (legibles) de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley) que se encuentren actualmente desarrollando esta función y/o que firman los estados financieros **y/o** el formato **“FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS”**, con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTADOR PÚBLICO Y DEL REVISOR FISCAL** (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley), que firman los estados financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en pesos colombianos.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la misma es no hábil.

NOTA: El proponente debe verificar que los valores registrados en los estados financieros que correspondan a los registrados en el RUP al momento de presentar su propuesta, caso contrario, frente a inconsistencia en la información registrada, su propuesta NO será habilitada

3.2.5. Certificación Bancaria

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria, corriente o de ahorros para efecto de pago.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegara a la Entidad.

3.2.6. Análisis de los factores estadísticos para determinar los requisitos financieros y organizacionales

La CNSC para la vigencia 2026 cuenta con trece (13) universidades públicas o privadas o las instituciones de educación superior acreditadas, definidas como universo posible de participación dentro de los procesos de selección. Dado el reducido número de universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas y las diferencias significativas que se registran en los indicadores objeto del presente análisis, las medidas de tendencia central no constituyen un buen instrumento de medida para determinar los límites requeridos para evaluar la capacidad financiera y organizacional de las universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior, por lo tanto, el presente análisis se fundamenta en la medida de posición que nos determina el histograma.

A continuación, se enuncian las universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas y que son objeto de análisis:

Cuadro 4
UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, LAS INSTITUCIONES
UNIVERSITARIAS O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ACREDITADAS.

No.	Institución de Educación Superior	No. Resolución Acreditación	Fecha de acreditación	Fecha de vencimiento
1	Universidad Sergio Arboleda	3932	4/04/2025	3/04/2029
2	Universidad Libre	9620	3/10/2025	2/10/2029
3	Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano	10299	28/10/2025	27/10/2029
4	Fundación Universitaria del Área Andina	10726	7/11/2025	6/11/2029
5	Universidad del Valle	16168	10/11/2023	9/11/2026
6	Universidad de Antioquia	14361	4/10/2023	3/10/2026
7	Universidad de Cartagena	10873	1/09/2023	30/08/2026
8	Universidad de Pamplona	15236	13/09/2024	12/09/2028
9	Universidad Francisco de Paula Santander	17270	23/12/2024	22/12/2028

No.	Institución de Educación Superior	No. Resolución Acreditación	Fecha de acreditación	Fecha de vencimiento
10	Escuela Superior de Administración Pública	5338	19/05/2025	18/05/2029
11	Universidad del Atlántico	12406	2/12/2025	1/12/2029
12	Universidad de Nariño	569	2/01/2026	1/12/2030
13	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,	3349	23/04/2026	22/04/2030

Para efectos del presente estudio, se tomó la información de capacidad financiera y organizacional, con corte al 31 de diciembre de 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP- y en los estados financieros de las universidades públicas o privadas, las instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas.

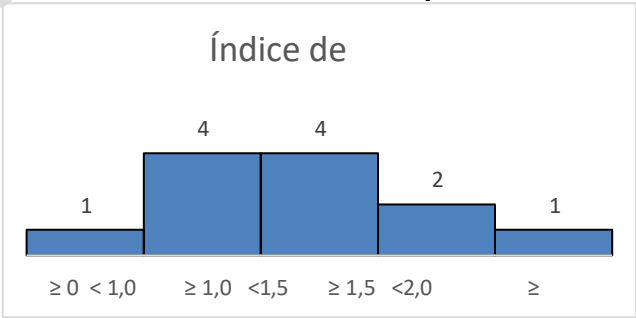
Dada la necesidad en la precisión de los indicadores y el tamaño reducido de la población, se analizaron los indicadores de las Universidades Públicas o Privadas, las Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior acreditadas.

3.2.6.1. Indicadores de Capacidad Financiera

El análisis estadístico pretende identificar el comportamiento de las Universidades Públicas o Privadas, Institución Universitaria o Institución de Educación Superior acreditadas por la CNSC, de las cuales se tiene información financiera a través del RUP con corte a 31 de diciembre de 2024, e integrando dos criterios fundamentales como son el de obtener el mayor nivel de participación de oferentes posibles y en segundo lugar no poner en condición de riesgo el equilibrio financiero del futuro contrato, bajo este entendido y atendiendo lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se estimaron 4 indicadores financieros, en los cuales se encontró el siguiente comportamiento:

$\geq 0 < 1,0$	$\geq 1,0 < 1,5$	$\geq 1,5 < 2,0$	$\geq 2,0 < 5,0$	$\geq 5,0$
1	4	4	2	1

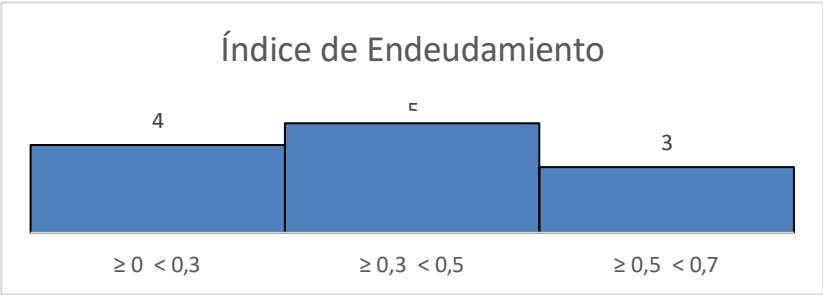
Gráfica No. 1 Índice de Liquidez



ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$\geq 0 < 0,3$	$\geq 0,3 < 0,5$	$\geq 0,5 < 0,7$
4	5	3

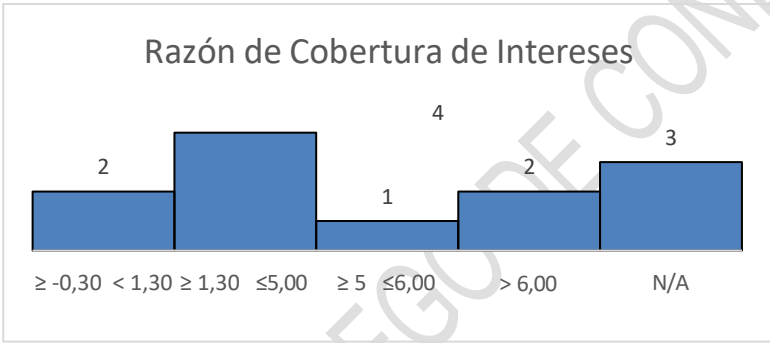
Gráfica 2. Índice de Endeudamiento



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

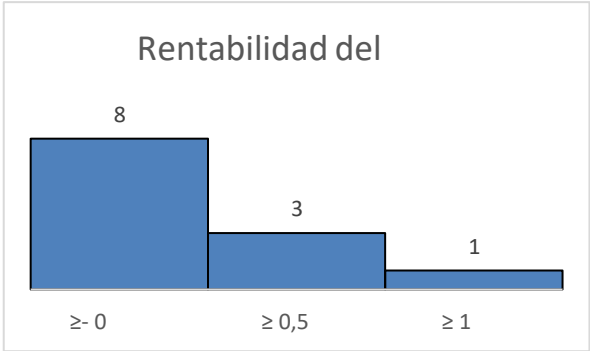
$\geq -0,30 < 1,30$	$\geq 1,30 \leq 5,00$	$\geq 5 \leq 6,00$	$> 6,00 \leq 11,00$	Indeterminado
2	4	1	2	3

Gráfica 3. Razón de Cobertura de intereses



$\geq 0 < 0,05$	$\geq 0,5 < 1$	$\geq 1 < 2$
8	3	1

Gráfica 4. Rentabilidad del activo



A partir de la información anterior, se concluye que el 100% de las universidades acreditadas superan los límites fijados por la CNSC en cada uno de los indicadores, con lo cual se posibilita la participación de éstas en el presente proceso de contratación, estableciéndose así unos límites aceptables que minimizan el riesgo del equilibrio económico del futuro contrato.

Cabe resaltar, que dado que el valor de los ingresos recibidos por anticipado, tales como matrículas, y que son incluidos por las Universidades en el pasivo corriente, se puede presentar que el valor del pasivo corriente sea mayor al valor del activo corriente, por lo que el indicador de liquidez puede llegar a ser menor a 1.

3.2.6.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

De acuerdo con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado por la CNSC, se deben analizar los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos, a partir de las utilidades operacionales obtenidas por la organización, que en este caso corresponde a las doce (12) universidades acreditadas al momento de iniciar la licitación No 004 de 2026 la cual fue declarada desierta. El objetivo de este análisis es obtener información con respecto al retorno que generan las inversiones en activos y los aportes de capital realizados por los socios, de tal manera que permita conocer la salud financiera de la universidad.

No obstante, se debe considerar que por ley las universidades tienen carácter público o son constituidas como organizaciones sin ánimo de lucro, hecho que conduce a que, en algunos casos, los ingresos operacionales sean negativos y, por tanto, los indicadores mencionados anteriormente también lo sean, tal como se precisó anteriormente en el cuadro resumen de los indicadores.

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.3.1. Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución del contrato (Anexo 10)

El Proponente deberá presentar el Plan de trabajo y un Cronograma de ejecución del contrato guiándose por el contenido del **Anexo “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”**, teniendo en cuenta los tiempos en que debe ejecutar el contrato, tomando en consideración las diferentes etapas del concurso y el plazo determinado por la CNSC.

Nota: El Cronograma de Ejecución del contrato podrá ser objeto de ajustes para su aprobación inicial y aún después de iniciada la ejecución del contrato a solicitud de la CNSC o del contratista, debidamente justificada, acorde con los requerimientos técnicos del proceso y las reglamentaciones y disposiciones propias del proceso de selección y las reglamentaciones y disposiciones propias del mismo.

3.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Anexo 8)

El Proponente debe presentar dentro de su propuesta el personal que conformará el Equipo Mínimo de Trabajo, el cual deberá cumplir con la formación académica, la experiencia, el tiempo de vinculación y la dedicación exigida por la CNSC en este estudio y en el pliego de condiciones y sus anexos. Para el efecto deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”**.

Nota 1. El Contratista deberá garantizar y asegurar a través de su propuesta que el personal que conforme el Equipo Mínimo y Adicional del Trabajo (según corresponda) no tenga ningún conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas, bajo los principios de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de interés por alguno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo y adicional (según corresponda), como el de aspirar el trabajador o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil, a un empleo de los convocados en el Proceso de Selección para la provisión de los empleos ofertados, entre otros, el Contratista deberá proceder de inmediato a su retiro de la ejecución del contrato y a su sustitución conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones. De igual forma, en caso de que un aspirante a un empleo de los convocados pretenda vincularse laboral y/o contractualmente al Equipo Mínimo y/o Adicional de la Institución Educativa, deberá solicitar el retiro del proceso de selección en el cual se encuentre participando.

Nota 2. En caso de que el oferente resulte adjudicatario sólo se permitirá el cambio del equipo ofrecido en casos de fuerza mayor o caso fortuito, y en tal caso el adjudicatario deberá garantizar las condiciones mínimas o superiores del personal ofertado, cuando se ejecuten de manera concomitante.

Nota 3. No se considera caso fortuito, ni fuerza mayor, la renuncia de un integrante del equipo de trabajo para postularlo en otro proceso de selección de la CNSC.

Nota 4. Los oferentes deberán presentar el **ANEXO “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”** en archivo EXCEL y editable, en la plataforma **SECOP II**.

En caso de presentarse conflicto de interés por alguno de los miembros del equipo de trabajo, como el de aspirar el trabajador, su cónyuge o compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o 1º civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

La siguiente es la conformación en cantidad, formación y experiencia del Equipo Mínimo habilitante para el proceso de selección:

Cuadro No. 5
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Coordinador (*) General	<u>Título profesional en cualquier disciplina académica.</u> <u>Título de Posgrado de Maestría en cualquiera de las siguientes disciplinas:</u> MBA, Maestría en Gerencia de Proyectos, Maestría en Evaluación y Gerencia de Proyectos, Maestría en Gerencia de la Innovación y el Conocimiento, Maestría en Gerencia, Desarrollo e Innovación en TIC, Maestría en Gerencia del Talento Humano, Maestría en Gerencia de Empresas, Maestría en Gestión y Gerencia Educativa, Maestría en Gerencia de la Innovación empresarial, Maestría en Gerencia para el Desarrollo, Maestría en Gerencia de la Innovación, Maestría en Gerencia de Operaciones, Maestría en Gerencia Estratégica, Maestría en Gerencia y Desarrollo de Personas, Maestría Gerencia Integral por Procesos - MGIP-, Maestría en Dirección y Gerencia de Empresas, Maestría en Gerencia del Talento Humano, Maestría en Gerencia Integral de la Calidad y Productividad, Maestría en Gerencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Maestría en Gerencia de Producción y Operaciones, Maestría en Gerencia Educativa e Innovación Tecnológica, Maestría en Gerencia Organizacional de Proyectos, Maestría en Gerencia Estratégica del Talento Humano, Maestría en Gerencia Educativa, Maestría en Gerencia de Tecnologías de Información, Maestría en Gerencia para la Innovación Social, Maestría en Gerencia de Organizaciones, Maestría en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos, Maestría en Gerencia de Sistemas de Información y Proyectos Tecnológicos, Maestría en Gerencia de Instituciones Educativas, Maestría en Gerencia de la Innovación en Proyectos, Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información y	Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada en cargos de nivel directivo o gerencial o de coordinación de proyectos y/o procesos de selección de talento humano. Alternativa: Seis (6) años de experiencia profesional relacionada en cargos de nivel directivo o gerencial o de coordinación de proyectos y/o procesos de selección de talento humano y una certificación en PMP (Project Management Professional).

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Comunicación TIC, Maestría en Administración, Maestría en Administración de Organizaciones, Maestría en Dirección y Administración de Empresas, Maestría en Gestión de Organizaciones, Maestría en Gestión Humana, Maestría en Evaluación y Gerencia de Proyectos, Maestría en Relaciones Industriales, o un MBA.	
Un (1) Coordinador (*) para la fase de VRM	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Administración Pública, Psicología o Derecho. <u>Título de Posgrado en la modalidad de especialización en:</u> Gestión del Talento Humano, Administración Pública, Gestión Pública, Derecho Administrativo, Derecho Laboral Administrativo, Derecho Público, Derecho Laboral, Seguridad Social y Acción Social", Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social, Especialización en Seguridad Social y Acción Social, Especialización en Gestión de la Seguridad Social y Políticas de Inclusión.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en dirección, coordinación, o asesoría de procesos de selección de talento humano.
Un (1) Coordinador (*) de Pruebas Escritas.	<u>Título Profesional en la siguiente disciplina:</u> Psicología. <u>Título de Posgrado en la modalidad de maestría en:</u> Psicología, Ciencias de la Educación, Medición y Evaluación o Estadística.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en dirección, coordinación o asesoría en el diseño, construcción, validación y/o estandarización de pruebas. (***)
Dos (2) Profesionales de Apoyo para VRM	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Administración Pública, Psicología, Derecho. Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía, Contaduría Pública o Contaduría Internacional.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el apoyo de procesos de selección de talento humano.
Dos (2) Profesionales de apoyo para las Pruebas Escritas	<u>Título Profesional en la siguiente disciplina:</u> Psicología. <u>Título de posgrado en modalidad de especialización en:</u> Psicología Organizacional, Psicología y Desarrollo Organizacional, Estadística o Psicología Educativa, Gestión para el Desarrollo Humano en la Organización, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Psicología de las Organizaciones, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia en Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Gestión del desarrollo Humano y Bienestar Social Empresarial. <u>O título de posgrado en modalidad de maestría en:</u>	Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de especialización se requiere: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada en el apoyo al diseño, construcción, validación y/o estandarización de pruebas para procesos de selección de talento humano. (***) Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de maestría se requiere: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada en el apoyo al diseño, construcción, validación y/o estandarización de pruebas para procesos de

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Psicología, Psicología de las Organizaciones y del Trabajo, Educación, Educación Superior, Ciencias de la Educación, Educación y Desarrollo Humano, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Psicología de las Organizaciones.	selección de talento humano. (***)
Un (1) Profesional Validador en asuntos tributarios	Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Derecho, Economía, Contaduría Pública, Administración, Administración de Empresas, Administración Bancaria y Financiera, Finanzas, Gestión Empresarial, Administración Financiera. Título de posgrado en modalidad de Especialización en: Derecho Tributario, Legislación Tributaria y de Aduanas, Gestión Tributaria, Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria, Gerencia Tributaria, Especialización en Gestión y Auditoría Tributaria, Legislación Tributaria Nacional e Internacional, Administración y Auditoría Tributaria, Gerencia Logística de la Distribución Física Internacional, Logística y Distribución Física Internacional, Planeación Tributaria, Tributación, Legislación Tributaria, Derecho Tributario y Aduanero, Gestión Tributaria y Aduanera, Tributación, Legislación Tributaria y de Aduanas, políticas y Legislación Tributaria, gestión y control tributario, gestión y Control Tributario, Gerencia Tributaria Internacional, Ciencias Tributarias, Gestión Tributaria Internacional, comercio Exterior y Aduanas, Derecho Tributario internacional, Gerencia y Administración Tributaria, Derecho Tributario Corporativo, Gerencia Tributaria y Auditoría de impuestos, ciencias fiscales y tributarias, Gerencia Tributaria y Aduanera, Auditoría y Administración de la información Tributaria, Planeación Tributaria, Derecho Aduanero y del Comercio Exterior, Gestión Aduanera y Cambiaria, Legislación Aduanera, Gerencia Aduanera, Derecho y Procedimiento Aduanero, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, Derecho Aduanero, gerencia de los negocios internacionales, Comercio Internacional, Finanzas internacionales, Negocios internacionales, Especialización en Negocios Internacionales e Integración Económica, Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría, Mercadeo y Negocios Internacionales, Finanzas y Negocios Internacionales, Gerencia Logística Internacional, Relaciones y Negocios internacionales, Gerencia Internacional, Contabilidad Financiera Internacional, Gerencia de Mercados Internacionales, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional, Gestión del Comercio Internacional y Desarrollo Industrial, Gerencia Financiera Internacional, Auditoría Internacional y Aseguramiento de	Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de Especialización se requiere: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con asuntos tributarios Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de Maestría se requiere: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con asuntos tributarios.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Información, Derecho de los Negocios Internacionales, Derecho de los Negocios Derecho Internacional Privado, Gerencia de Negocios Internacionales, Logística de Comercio Internacional, Logística y Transporte Internacional, Logística de Transporte Internacional de Mercancías Negociación y Contratación Internacional Gestión Tributaria Internacional Contratación Internacional, Negocios Internacionales con Énfasis en Comercio Exterior, Gerencia con Énfasis en Logística y Comercio Internacional, Revisoría Fiscal y Aseguramiento en un contexto internacional Contabilidad Internacional y Auditoría Gerencia de Comercio Internacional gerencia de la Internacionalización Empresarial, Gerencia de Negocios Globales, Derecho Empresarial y de los Negocios, Finanzas, Finanzas y Comercio Internacional, Finanzas y Negocios Internacionales, Derecho Empresarial y de los Negocios, Gerencia Financiera, Derecho Financiero, Gerencia e Innovación financiera, Gerencia y Administración Financiera, Administración Financiera Derecho Financiero y Bursátil, Derecho comercial Financiero Empresarial Contabilidad Financiera Internacional, Riesgos financieros y Mercados Derivados , Productos y Servicios Financieros, Gerencia de Soluciones Financieras, Derecho Comercial y Financiero, Finanzas Corporativa y Riesgos Financieros, Comercio Internacional logística y Distribución Física Internacional. O título de posgrado en modalidad de Maestría en: Derecho Tributario. Gerencia Financiera y Tributaria, Maestría en Tributación, Tributación y Política fiscal, Tributación y Aduanas, Tributación Internacional, comercio Exterior y Aduanas, Contabilidad y Tributación, Gerencia y Auditoría Tributaria, Derecho Tributario, Dirección y Gestión Tributaria, Comercio Internacional, Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Administración Internacional, Estudios Internacionales, Administración de Negocios, Administración de Negocios Internacionales, Gerencia Internacional, Derecho Internacional, Internacional en Finanzas, Contabilidad Internacional y de Gestión, Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos, Derecho Económico Internacional, Internacionalización de empresas, Negocios y Derecho, Administración Financiera , Gestión Financiera, Mercados Financieros.	
Un (1) Profesional Validador en asuntos cambiarios	Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Derecho, Economía, Contaduría Pública, Contaduría Internacional, Negocios Internacionales, administración, Administración de Empresas, Administración Bancaria y Financiera Administración de Comercio Exterior,	Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de Especialización se requiere: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con asuntos cambiarios.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Administración de Negocios internacionales, Comercio Internacional, Economía y Negocios Internacionales, Finanzas, Finanzas Internacionales, Finanzas y negocios Internacionales, Finanzas y Relaciones Internacionales, Gestión Empresarial, Administración Financiera. Título de posgrado en modalidad de Especialización en: Derecho Aduanero, Negocios Internacionales Finanzas Internacionales, Economía Internacional Tributario Internacional, Derecho de los Negocios Internacionales, Legislación Tributaria y de Aduanas, Derecho Aduanero y Comercio Exterior Gestión Tributaria, Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria, Gerencia Tributaria, Especialización en Gestión y Auditoría Tributaria, Legislación Tributaria Nacional e Internacional, Administración y Auditoría Tributaria, Gerencia Logística de la Distribución Física Internacional, Logística y Distribución Física Internacional, Planeación Tributaria, Tributación, Legislación Tributaria, Derecho Tributario y Aduanero, Gestión Tributaria y Aduanera, Tributación, Legislación Tributaria y de Aduanas, políticas y legislación Tributaria, gestión y control tributario, gestión y Control Tributario, Gerencia Tributaria Internacional, Ciencias Tributarias, Gestión Tributaria Internacional, comercio Exterior y Aduanas, Derecho Tributario internacional, Gerencia y Administración Tributaria, Derecho Tributario Corporativo, Gerencia Tributaria y Auditoría de impuestos, ciencias fiscales y tributarias, Gerencia Tributaria y Aduanera, Auditoría y Administración de la información Tributaria, Planeación Tributaria, Derecho Aduanero y del Comercio Exterior, Gestión Aduanera y Cambiaria, Legislación Aduanera, Gerencia Aduanera, Derecho y Procedimiento Aduanero, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, Derecho Aduanero, gerencia de los negocios internacionales, Comercio Internacional, Finanzas internacionales, Negocios internacionales, Especialización en Negocios Internacionales e Integración Económica, Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría, Mercadeo y Negocios Internacionales, Finanzas y Negocios Internacionales, Gerencia Logística Internacional, Relaciones y Negocios internacionales, Gerencia Internacional, Contabilidad Financiera Internacional, Gerencia de Mercados Internacionales, revisoría Fiscal y Auditoría Internacional, Gestión del Comercio, Internacional y Desarrollo Industrial, Gerencia Financiera Internacional, Auditoría Internacional y Aseguramiento de Información, Derecho de los Negocios Internacionales, Derecho de los Negocios, Derecho Internacional Privado, Gerencia de	Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de Maestría se requiere: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con asuntos cambiarios.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Negocios Internacionales, Logística del Comercio internacional, Logística y Transporte Internacional, Logística del Transporte Internacional de Mercancías, Negociación y Contratación Internacional, Gestión Tributaria Internacional, Contratación Internacional, Negocios Internacionales con Énfasis en Comercio Exterior, Gerencia con Énfasis en Logística y Comercio Internacional, Revisoría Fiscal y Aseguramiento en un contexto internacional, Contabilidad Internacional y Auditoría, Gerencia de Comercio Internacional, gerencia de la Internacionalización Empresarial, Gerencia de Negocios Globales, Derecho Empresarial y de los Negocios, Finanzas, Finanzas y Comercio Internacional, Finanzas y Negocios Internacionales, Derecho Empresarial y de los Negocios, Gerencia Financiera, Derecho Financiero, Gerencia e Innovación financiera, Gerencia y Administración Financiera, Administración Financiera, Derecho Financiero y Bursátil, Derecho comercial Financiero Empresarial, Contabilidad Financiera Internacional, Riesgos financieros y Mercados Derivados, Productos y Servicios Financieros, Gerencia de Soluciones Financieras, Derecho Comercial y Financiero, Finanzas Corporativa y Riesgos Financieros, Comercio Internacional, logística y Distribución Física Internacional. O Título de posgrado en modalidad de maestría en: Economía Internacional, Administración Internacional, Administración de Negocios Internacionales, Derecho Económico Internacional. Gerencia Financiera y Tributaria, Maestría en Tributación, Tributación y Política fiscal, Tributación y Aduanas, Tributación Internacional, comercio Exterior y Aduanas, Contabilidad y Tributación, Gerencia y Auditoria Tributaria, Derecho Tributario, Dirección y Gestión Tributaria, Comercio Internacional, Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Administración Internacional, Estudios Internacionales, Administración de Negocios, Administración de Negocios Internacionales, Gerencia Internacional, Derecho Internacional, Internacional en Finanzas, Contabilidad Internacional y de Gestión, Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos, Derecho Económico Internacional, Internacionalización de empresas, Negocios y Derecho, Administración Financiera , Gestión Financiera, Mercados Financieros.	

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Profesional Validador en asuntos aduaneros	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Derecho, Economía, Contaduría Pública, Contaduría Internacional, Negocios Internacionales, Administración, Administración de Empresas, Administración Bancaria y Financiera, Administración de Comercio Exterior, Administración de Negocios Internacionales, Economía y Negocios Internacionales, Comercio Internacional, Finanzas, Finanzas Internacionales, Finanzas y Negocios Internacionales, Finanzas y Relaciones Internacionales, <u>Título de posgrado en modalidad de</u> Derecho Aduanero, Negocios Internacionales, Gerencia Internacional, Finanzas Internacionales Economía Internacional, Tributario Internacional, Derecho de los Negocios Internacionales, Legislación Tributaria y de Aduanas, Derecho Aduanero y Comercio Exterior. Gestión Tributaria, Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria, Gerencia Tributaria, Especialización en Gestión y Auditoría Tributaria, Legislación Tributaria Nacional e Internacional, Aduanero, Gestión Tributaria y Aduanera, Tributación, Legislación Tributaria y de Aduanas, políticas y Legislación Tributaria, gestión y control tributario, gestión y Control Tributario, Gerencia Tributaria y Aduanera, Auditoría y Administración de la información Tributaria, Planeación Tributaria, Derecho Aduanero y del Comercio Exterior, Gestión Aduanera y Cambiaria, Legislación Aduanera, Gerencia Aduanera, Derecho y Procedimiento Aduanero, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, Derecho Aduanero, gerencia de los negocios internacionales, Comercio Internacional, Finanzas internacionales, Negocios internacionales, Especialización en Negocios Internacionales e Integración Económica, Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría, Mercadeo y Negocios Internacionales, Finanzas y Negocios Internacionales, Gerencia Logística Internacional, Relaciones y Negocios internacionales, Gerencia Internacional, Contabilidad Financiera Internacional, Gerencia de Mercados Internacionales, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional, Gestión del Comercio, Internacional y Desarrollo Industrial, Gerencia Financiera Internacional, Auditoría Internacional y Aseguramiento de Información, Derecho de los Negocios Internacionales, Derecho de los Negocios, Derecho	Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de Especialización se requiere: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con asuntos aduaneros. Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de Maestría se requiere: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con asuntos aduaneros.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Internacional Privado, Gerencia de Negocios Internacionales, Logística del Comercio Internacional, Logística y Transporte Internacional, Logística del Transporte Internacional de Mercancías, Negociación y Contratación Internacional, Gestión Tributaria Internacional, Contratación Internacional, Negocios Internacionales con Énfasis en Comercio Exterior, Gerencia con Énfasis en Logística y Comercio Internacional, Revisoría Fiscal y Aseguramiento en un contexto internacional, Contabilidad Internacional y Auditoría, Gerencia de Comercio Internacional, gerencia de la Internacionalización Empresarial, Gerencia de Negocios Globales, Derecho Empresarial y de los Negocios, Finanzas, Finanzas y Comercio Internacional, Finanzas y Negocios Internacionales, Derecho Empresarial y de los Negocios, Gerencia Financiera, Derecho Financiero, Gerencia e Innovación financiera, Gerencia y Administración Financiera, Administración Financiera, Derecho Financiero y Bursátil, Derecho comercial Financiero Empresarial, Contabilidad Financiera Internacional, Riesgos financieros y Mercados Derivados , Productos y Servicios Financieros, Gerencia de Soluciones Financieras, Derecho Comercial y Financiero, Finanzas Corporativa y Riesgos Financieros, Comercio Internacional, logística y Distribución Física Internacional. <u>O Título de posgrado en modalidad de Maestría en:</u> Economía Internacional, Administración Internacional, Administración de Negocios Internacionales, Derecho Económico Internacional. Gerencia Financiera y Tributaria, Maestría en Tributación, Tributación y Política fiscal, Tributación y Aduanas, Tributación Internacional, comercio Exterior y Aduanas, Contabilidad y Tributación, Gerencia y Auditoria Tributaria, Derecho Tributario, Dirección y Gestión Tributaria, Comercio Internacional, Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Administración Internacional, Estudios Internacionales, Administración de Negocios, Administración de Negocios Internacionales, Gerencia Internacional, Derecho Internacional, Internacional en Finanzas, Contabilidad Internacional y de Gestión, Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos, Derecho Económico Internacional, Internacionalización de empresas, Negocios y Derecho, Administración Financiera , Gestión Financiera, Mercados Financieros.	

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Profesional experto en ajustes razonables para discapacidad.	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Psicología, Trabajo Social, Derecho, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología o Administración Pública. Licenciatura en pedagogía infantil, Pedagogía, Licenciatura en educación especial, Licenciatura en Psicopedagogía con énfasis en asesoría educativa, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en psicología y pedagogía. <u>Título de Posgrado en la modalidad de especialización en:</u> Especialización en educación y discapacidad, Especialización en Inclusión Social, Especialización en gestión social en discapacidad, Especialización en educación: educación especial e inclusión social, Especialización en Evaluación Clínica y Trastornos Emocionales Afectivos, Especialización en Gerencia de Servicios Sociales, Especialización en Educación y Discapacidad, Especialización en Educación Inclusiva, Especialización en Educación y Diversidad; Especialización en Educación para la Inclusión y la Diversidad, Especialización en Gerencia Educacional y Especialización en Educación con énfasis en Evaluación Educativa. Especialización en Evaluación Educativa, Especialización en Diseño y Validación de Instrumentos de Medición, Especialización en Gerencia Educativa, Especialización en Gerencia de Proyectos Sociales, Especialización en Gestión Educativa, Especialización en Desarrollo Comunitario, Especialización en Gerencia y proyección social de la educación. <u>O Título de posgrado en modalidad de Maestría en:</u> Maestría en discapacidad e inclusión social, Maestría en educación para la inclusión con énfasis en políticas públicas, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad y desarrollo humano, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad, salud y derechos humanos, Maestría en educación para la inclusión y la discapacidad, Maestría en discapacidad o Maestría en Psicología Clínica.	• Un año (1) de experiencia profesional relacionada en diseño y/o implementación de ajustes razonables para la atención a población con discapacidad en entornos de evaluación laborales o educativos.
Un (1) profesional en corrección de estilo.	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Antropología, Derecho, Comunicación Social, Diseño de comunicación, Estudios literarios, Estudios literarios y edición Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en español e Inglés, Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, Licenciatura en filosofía, Filosofía, Licenciatura en filosofía	<i>Un (1) año de experiencia relacionada o profesional relacionada en revisión y corrección de estilo de textos con enfoque de accesibilidad y/o en revisión y corrección de estilo</i>

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	y letras, Filosofía y letras, Filosofía y humanidades, Licenciatura en español y filología, Licenciatura en ciencias de la educación, Filología y literatura Licenciatura en filología e idiomas Licenciatura en filosofía, ética y valores humanos. <u>Título de Posgrado en la modalidad de especialización en:</u> Especialización en Literatura: Producción de Textos e Hipertextos, Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura, Especialización en escritura creativa en nuevos medios. <u>O Título de posgrado en modalidad de Maestría en:</u> Maestría en escritura creativa, Maestría en estudios editoriales, Maestría en lingüística Maestría en Literatura, Maestría en literatura y cultura, Maestría en desarrollo de procesos comunicativos en educación lecto-escritura, Maestría en Literatura y Escrituras Creativas.	<i>siguiendo pautas de comunicación inclusiva.</i> (*****)
Un (1) Profesional experto en discapacidad intelectual	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Psicología, Trabajo Social, Derecho, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Licenciatura en pedagogía infantil, Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial, Pedagogía, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en psicología y pedagogía, Licenciatura en educación especial. <u>Título de Posgrado en la modalidad de especialización en:</u> Especialización en educación y discapacidad, Especialización en Inclusión Social, Especialización en gestión social en discapacidad, Especialización en educación: educación especial e inclusión social. Especialización en Neuropsicología Clínica, Especialización en Evaluación Clínica y Trastornos Emocionales Afectivos. Especialización en Gerencia de Servicios Sociales, Especialización en Educación y Discapacidad, Especialización en Educación Inclusiva, Especialización en Educación y Diversidad; Especialización en Gerencia Educativa, Especialización en Gestión Educativa, Especialización en Gerencia de Proyectos Sociales, Especialización en Desarrollo Comunitario, Especialización en Gerencia y proyección social de la educación, Especialización en Educación para la Inclusión y la Diversidad. <u>O Título de posgrado en modalidad de Maestría en:</u> Maestría en discapacidad e inclusión social, Maestría en educación para la inclusión con énfasis en políticas públicas,	Dos (2) años de experiencia profesional en formulación, implementación y/o investigación de estrategias, planes o programas dirigidos a personas con discapacidad intelectual, incluyendo identificación de barreras y acompañamiento técnico institucional.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad y desarrollo humano, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad, salud y derechos humanos, Maestría en educación para la inclusión y la discapacidad, Maestría en discapacidad. Maestría en Neuropsicología, Maestría en Psicología Clínica	
Un (1) profesional experto en discapacidad Psicosocial	Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Psicología, Trabajo Social, Derecho, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Licenciatura en pedagogía infantil, Pedagogía o Licenciatura en Educación Especial o Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en psicología y pedagogía o Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial. Título de Posgrado en la modalidad de especialización en: Especialización en educación y discapacidad, Especialización en Inclusión Social, Especialización en gestión social en discapacidad, Especialización en educación: educación especial e inclusión social. Especialización en Neuropsicología Clínica, Especialización en Evaluación Clínica y Trastornos Emocionales Afectivos. Especialización en Gerencia de Servicios Sociales, Especialización en Educación y Discapacidad, Especialización en Educación Inclusiva, Especialización en Educación y Diversidad; Especialización en Educación para la Inclusión y la Diversidad. Especialización en Gerencia Educativa Especialización en Gerencia de Proyectos Sociales Especialización en Gestión Educativa Especialización en Desarrollo Comunitario Especialización en Gerencia y proyección social de la educación O Título de posgrado en modalidad de Maestría en: Maestría en discapacidad e inclusión social, Maestría en educación para la inclusión con énfasis en políticas públicas, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad y desarrollo humano, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad, salud y derechos humanos, Maestría en educación para la inclusión y la discapacidad, Maestría en discapacidad. Maestría en Neuropsicología, Maestría en Psicología Clínica.	Dos (2) años de experiencia profesional en formulación, implementación y/o investigación de estrategias, planes o programas dirigidos a personas con discapacidad psicosocial, incluyendo identificación de barreras y acompañamiento técnico institucional.
Un (1) profesional experto en discapacidad Sordoceguera	Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Psicología, Trabajo Social, Derecho, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Licenciatura en pedagogía infantil, Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial Pedagogía,	Dos (2) años de experiencia profesional en formulación, implementación y/o investigación de estrategias, planes o programas dirigidos a personas con discapacidad

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en psicología y pedagogía. Título de Posgrado en la modalidad de especialización en: Especialización en educación y discapacidad, Especialización en Inclusión Social, Especialización en gestión social en discapacidad, Especialización en educación: educación especial e inclusión social. Especialización en Neuropsicología Clínica, Especialización en Evaluación Clínica y Trastornos Emocionales Afectivos. Especialización en Gerencia de Servicios Sociales, Especialización en Educación y Discapacidad, Especialización en Educación Inclusiva, Especialización en Educación y Diversidad; Especialización en Educación para la Inclusión y la Diversidad Especialización en Gerencia Educativa Especialización en Gerencia de Proyectos Sociales Especialización en Gestión Educativa Especialización en Desarrollo Comunitario Especialización en Gerencia y proyección social de la educación O Título de posgrado en modalidad de Maestría en: Maestría en discapacidad e inclusión social, Maestría en educación para la inclusión con énfasis en políticas públicas, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad y desarrollo humano, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad, salud y derechos humanos, Maestría en educación para la inclusión y la discapacidad, Maestría en discapacidad. Maestría en Neuropsicología. Maestría en Psicología Clínica.	Sordoceguera, incluyendo identificación de barreras y acompañamiento técnico institucional.
Un (1) profesional en experto en discapacidad auditiva	Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Psicología, Trabajo Social, Derecho, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Licenciatura en pedagogía infantil, Pedagogía, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Psicopedagogía Licenciatura en psicología y pedagogía, Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial Título de Posgrado en la modalidad de especialización en: Especialización en educación y discapacidad, Especialización en Inclusión Social, Especialización en gestión social en discapacidad, Especialización en educación: educación especial e inclusión social. Especialización en Neuropsicología Clínica, Especialización en Evaluación Clínica y Trastornos Emocionales Afectivos. Especialización en Gerencia de Servicios Sociales, Especialización en Educación y Discapacidad, Especialización en Educación Inclusiva, Especialización en Educación y Diversidad; Especialización en Educación para la Inclusión y la Diversidad	Dos (2) años de experiencia profesional en formulación, implementación y/o investigación de estrategias, planes o programas dirigidos a personas con discapacidad auditiva, incluyendo identificación de barreras y acompañamiento técnico institucional.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Especialización en Gerencia Educativa Especialización en Gerencia de Proyectos Sociales Especialización en Gestión Educativa Especialización en Desarrollo Comunitario Especialización en Gerencia y proyección social de la educación O Título de posgrado en modalidad de Maestría en: Maestría en discapacidad e inclusión social, Maestría en educación para la inclusión con énfasis en políticas públicas, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad y desarrollo humano, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad, salud y derechos humanos, Maestría en educación para la inclusión y la discapacidad, Maestría en discapacidad. Maestría en Neuropsicología, Maestría en Psicología Clínica	
Un (1) Analista de Datos	Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Psicología o Estadística. Título de Posgrado: Psicología, Analítica y Ciencia de Datos o Estadística.	Un (1) año de experiencia profesional relacionada con el análisis estadístico cuantitativo de resultados de procesos de evaluación y/o de selección de personal.
Un (1) Coordinador jurídico y de reclamaciones	Título Profesional en: Derecho Título de posgrado en la modalidad de especialización en: Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho Laboral Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Sustantivo y Contencioso Constitucional, Derecho Laboral y de la Seguridad Social, Derecho Laboral y Sistema de Seguridad Social, Derecho Laboral y Relaciones Industriales, Derecho del Trabajo, Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Derecho del Trabajo, Pensiones y Riesgos Laborales, Derecho Procesal Administrativo, Especialización en Seguridad Social, Especialización en Seguridad Social y Salud Ocupacional o Especialización en Sistemas de Seguridad	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el desarrollo de actividades de coordinación o dirección de procesos jurídicos en materia administrativa y judicial.
Quince (15) profesionales de apoyo para atención a peticiones, respuesta a las reclamaciones, actuaciones administrativas y acciones judiciales	Título Profesional en: Derecho	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con procesos jurídicos en materia administrativa, atención a reclamaciones en procesos de selección para el ingreso a empleos público, y/o procesos judiciales.
Un (1) Ingeniero de apoyo a la infraestructura tecnológica e	Título profesional en cualquiera de los siguientes NBC: Ingeniería de Sistemas, Telemática o afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con la administración de infraestructura TIC y/o seguridad informática

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
informática		y/o telecomunicaciones. (****)
Dos (2) Apoyo Administrativo	<u>Título de técnico profesional, tecnólogo y/o profesional, en:</u> Cualquier disciplina del NBC de Economía, Administración, Contaduría y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas.	Dos (2) años de experiencia relacionada con gestión documental (**) o atención al cliente o apoyo administrativo.

(*) Entiéndase por Coordinación, la capacidad que tiene el profesional de aunar los esfuerzos del equipo de trabajo, en pro del desarrollo de actividades orientadas a obtener resultados óptimos dentro de un proceso.

(**) Entiéndase por Gestión Documental, el conjunto de normas técnicas y prácticas usadas para administrar el flujo de documentos de todo tipo dentro de un determinado proceso.

(***) Entiéndase por actividades relacionadas con procesos de diseño o construcción o estandarización de instrumentos, las que evidencien experiencia en la construcción directa de preguntas (ítems) originales dentro de un procedimiento de diseño de una prueba original que está siendo construida, más no a la experiencia sobre el uso o aplicación de pruebas disponibles en el mercado dentro de un proceso de selección.

(****) Entiéndase por Administración de Infraestructura TIC, la experiencia relacionada con la configuración, operación, control y monitoreo de equipos de infraestructura tecnológica tales como: Sistemas de energía regulada, cableado estructurado, Servidores de procesamiento, sistemas de almacenamiento, sistemas de gestión de respaldo de la información, equipos de seguridad perimetral, afinamiento de equipos, routers, switches, Access Point (AP), Administradores de ancho de banda y QoS.

(*****) Para el perfil de corrector de estilo, se solicita acreditar educación formal, no obstante, para la provisión del empleo, se requiere acreditar experiencia relacionada, la cual es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el Equipo Mínimo de Trabajo, se podrán aplicar las siguientes **equivalencias:**

- Se podrá reemplazar el requisito mínimo de dos (2) años de experiencia profesional relacionada, con un título de postgrado relacionado con las funciones del respectivo rol, en la modalidad de especialización.
- Se podrá reemplazar el requisito mínimo de tres (3) años de experiencia profesional relacionada, con un título de postgrado relacionado con las funciones del respectivo rol, en la modalidad de maestría.
- Se podrá reemplazar el requisito mínimo de título de postgrado modalidad de especialización, con dos (2) años de experiencia profesional relacionada con actividades propias del Rol respectivo, adicional a la exigida para el requisito mínimo.
- Se podrá reemplazar el requisito mínimo de título de postgrado modalidad de maestría, con tres (3) años de experiencia profesional relacionada con actividades propias del Rol respectivo, adicional a la exigida para el requisito mínimo.

Las equivalencias mencionadas son taxativas y solo aplica al Equipo Mínimo de Trabajo. Lo anterior en las condiciones señaladas en el ítem “experiencia mínima”, de la anterior tabla.

Nota 5: para la evaluación del equipo adicional presentado por los oferentes no será aplicable ningún tipo de equivalencia.

Nota 6: la experiencia contada para acreditar el requisito mínimo de formación académica, como consecuencia de la aplicación de equivalencias, no podrá ser contabilizada para puntuar la experiencia adicional a la mínima exigida pues con ella se acredita el cumplimiento del requisito mínimo del perfil.

Las siguientes definiciones serán tenidas en cuenta para realizar el análisis frente al cumplimiento de los requisitos:

- **Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. De no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007, en concordancia con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Para validar la experiencia profesional de los Psicólogos se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La experiencia profesional de los Psicólogos será validada a partir de la terminación de materias cuando el empleo para el cual se postule el aspirante en el proceso de selección comprenda un perfil funcional relacionado con las ciencias sociales y humanas.
2. La experiencia profesional de los Psicólogos que se postulen a empleos que comprendan un perfil funcional relacionado con áreas de la salud será validada así:
 - a) Para los Psicólogos que obtuvieron su título profesional en vigencia de la Ley 58 de 1983, se validará la experiencia profesional desde la fecha de las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, las cuales conservan su validez y se presumen auténticas, en virtud de lo indicado en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006
 - b) Para los Psicólogos que obtuvieron su título profesional en vigencia de la Ley 1090 de 2006 (6 de septiembre), se validará la experiencia profesional desde la fecha de expedición de la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.
 - c) Para los Psicólogos que obtuvieron su título profesional con posterioridad al 22 de julio de 2014, se validará la experiencia profesional desde la fecha de la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – Rethus creado a través del artículo 23 de la Ley 1164 de 2007 “por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”, norma reglamentada por el Decreto 4192 de 2010, y puesto en operación mediante Resolución No. 3030 del 22 de julio de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, la

experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si la persona ofertada para el perfil obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si la persona ofertada para el perfil obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- Cuando el perfil requerido contempla como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros núcleos básicos del conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese rol se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- **Experiencia Profesional Relacionada.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido según el rol que corresponda establecido en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección objetiva.
- **Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas **y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:**

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Firma (manuscrita, digital o electrónica).
5. Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos

No obstante, se requiere que la siguiente información quede incluida en el archivo Excel del equipo mínimo y adicional (si corresponde):

- a) Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
- b) Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
- c) Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
- d) Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
- e) Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
- f) Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de

inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación³, cuando solo se haga referencia a los meses en que se laboró. Para aquellas certificaciones que solo aludan a años, se tomará como fecha de inicio el último día hábil del año y como fecha de terminación el primer día hábil del año a que se haga referencia en la certificación.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), tomando como referencia la jornada laboral máxima legal de cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas y acompañadas de la traducción oficial al castellano (según corresponda), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las certificaciones en idioma diferente al castellano deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En los casos en que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma de voluntariado, la experiencia se acreditará por la entidad donde se ejerció la actividad, detallando la duración de la actividad o proyecto, las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Las certificaciones de experiencia en las que conste que la persona se encuentra “actualmente laborando”, “se encuentra vinculada” o cualquier otra expresión que denote una vinculación laboral o contractual vigente a la fecha de expedición de la certificación, el tiempo de experiencia se contará desde la fecha de inicio que indique la certificación, hasta la expedición del documento.

En el caso que la certificación de experiencia sea expedida por un Consorcio o Unión Temporal, esta se deberá acompañar de un documento que dé cuenta de la existencia y duración del mismo.

Nota 7: El proponente está en la obligación de verificar que la experiencia aportada por los miembros del equipo mínimo de trabajo y/o del equipo adicional, coincida con los períodos de existencia y representación de los entes certificantes, con el ánimo de evitar que se constituya la causal de rechazo.

³ Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve, SL-905-2013, Radicado No. 37865 de fecha 4 de noviembre de 2013

- **Formación Académica.** Los estudios o la formación académica se acreditarán, mediante la presentación de la tarjeta profesional o copia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una institución educativa oficialmente reconocida. En todo caso se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

En los casos reglamentados por la ley, en concerniente a los registros, matrículas y/o tarjetas profesionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019; el mencionado documento, podrá sustituirse únicamente por la certificación expedida por el organismo competente para otorgarlo, en la cual conste que el mismo se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.

Los títulos obtenidos en el exterior requerirán de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, a efecto de ser considerados para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para efectos de validar la experiencia que se aporte para el Equipo Mínimo de Trabajo y Equipo Adicional de trabajo en procesos de selección de personal, en caso de duda la CNSC verificará la fecha de creación de la empresa en el RUES.

Para todos los casos en los cuales se solicita título de posgrado en la modalidad de especialización, se entenderá cumplido el requisito en dicha modalidad cuando se acredite un título académico en un nivel de formación superior (Maestría o Doctorado), siempre y cuando el mismo guarde relación directa con las especializaciones relacionadas para cada uno de los roles en la tabla No. 21.

Nota 8: El Equipo Mínimo de Trabajo se constituirá conforme al cronograma que disponga el supervisor del Contrato. El incumplimiento de dicho cronograma se tendrá por incumplimiento de la obligación contractual.

Nota 9: La CNSC se reserva la facultad de hacer comprobaciones del contenido de la información y de los documentos allegados con la propuesta; en el caso de establecerse que la información no corresponde a la verdad, con la simple manifestación que haga el autor del documento escrito, tales documentos NO serán considerados para los efectos previstos en el pliego de condiciones, con sus consecuentes efectos legales.

Nota 10: En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Adicional de trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato, la hoja de vida con los documentos que acrediten igual, o superior perfil al que sirvió de base inicialmente para la asignación de puntuación en el proceso de Selección Abreviada y requerirá de la aprobación previa de la CNSC. Solo se exigirá al sustituto, el cumplimiento de los requisitos mínimos para su contratación establecidos en el pliego de condiciones, si el reemplazado hizo parte del Equipo Mínimo de Trabajo de la propuesta y su hoja de vida no dio lugar a asignación de puntaje.

3.3.3. Carta de intención suscrita por cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo y adicional de trabajo (Anexo 7)

El Proponente deberá anexar con su propuesta, carta de intención contenida en el **Anexo “CARTA DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”**, de cada una de las personas que conforman el equipo mínimo de trabajo, así como de los adicionales propuestos para la evaluación de la propuesta.

3.3.4. Especificaciones técnicas (Anexo 1)

El Anexo **“ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”** contiene, entre otros, los requisitos técnicos mínimos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, por lo que la no aceptación de las condiciones previstas en el pliego será causal de descalificación de la oferta y producirán su rechazo, siempre y cuando no se atienda el respectivo período de subsanación.

NOTA: Los Proponentes, al preparar la propuesta técnica, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Presentar con su propuesta, el **Anexo 2 “ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**. En este anexo el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas en el **Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, y se compromete a desarrollar el contrato con los por menores allí previstos.

El incumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes conlleva a la NO HABILITACIÓN de la propuesta. El proponente podrá hacer uso del respectivo período de subsanación.

3.3.5. Niveles de servicio de informática y comunicacional (Anexo 9)

Para garantizar que el proponente cuente con la infraestructura tecnológica (informática, comunicacional y de seguridad) suficiente y adecuada, para el proceso de selección correspondiente, deberá presentar debidamente firmado por el representante legal, junto a la propuesta el **ANEXO “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA.”**

Adicional a lo anterior, para el desarrollo del proceso de selección, el proponente con la presentación de la propuesta deberá realizar la descripción técnica de los requerimientos del **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, con el fin de que puedan ser evaluados por el Comité Asesor y Evaluador. Igualmente, para adelantar la fase descrita anteriormente, las salas de seguridad deben estar dotadas mínimo con los sistemas y elementos descritos en el **ANEXO “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA.”**, condiciones que serán verificadas en la ejecución del contrato por parte de la CNSC.

Para ello deberán atender a las condiciones señaladas en el **ANEXO “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA”** y permitir la verificación del cumplimiento de las mismas a la CNSC.

CAPÍTULO 4

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

4.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. La CNSC en ningún caso será responsable de los mismos.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES

La CNSC no aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total.

4.8. PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 11)

De conformidad con el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el oferente debe incluir la Propuesta Económica, la cual contendrá los valores correspondientes a las fases de Verificación de Requisitos Mínimos y Pruebas Escritas, prevista en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, y se entenderán incluidos en los mismos, los correspondientes a todos y cada uno de los productos, obligaciones y servicios inherentes y asociados al desarrollo del objeto contractual, los impuestos, tasas y contribuciones y, en general, los costos directos e indirectos, fijos o variables, para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

En todo caso, el oferente en su Propuesta Económica incluida en el **ANEXO “PROPUESTA ECONÓMICA”**, deberá discriminar las cantidades, los valores unitarios y valores totales por ítem de cada uno de los componentes allí previstos y la sumatoria de estos últimos será el valor total de la propuesta ofertada.

SERA CAUSAL DE RECHAZO, SUPERAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor unitario de cada uno de los componentes ofertados deberá presentarse como un número entero, el cual será utilizado para el ajuste del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades reales ejecutadas. En caso de que el oferente presente valores unitarios con decimales, la CNSC los redondeará y recalculará el valor total del respectivo componente y el valor total de la Propuesta Económica, tal como se indica en el numeral **6.5.1.1.5. “EVALUACIÓN ECONÓMICA”** del presente documento.

La administración deberá presentarse como un número entero y no será objeto de ajuste durante la ejecución del contrato. En caso de que el oferente presente una administración con decimales, la CNSC redondeará dicha cifra a un número entero y recalculará el valor total de la Propuesta Económica, tal como se indica en el numeral **6.5.1.1.5. “EVALUACIÓN ECONÓMICA”** del presente documento.

La utilidad deberá presentarse como un porcentaje sin decimales, el cual será utilizado para recalcular el valor de la misma, en caso de que se presenten ajustes por variaciones en las cantidades reales ejecutadas. En caso de que el oferente presente una utilidad con decimales, la CNSC redondeará el porcentaje a un número entero y recalculará el valor total de la Propuesta Económica, tal como se indica en el numeral **6.5.1.1.5. “EVALUACIÓN ECONÓMICA” del presente documento.**

La CNSC no aceptará propuestas parciales para la ejecución del proceso de selección. En tal caso, la propuesta será rechazada. Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes al desarrollo del objeto de la presente contratación, cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

La propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La propuesta debe presentarse en moneda nacional colombiana y en el formato contenido en el **ANEXO “PROPUESTA ECONÓMICA”**.

No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras. El proponente no podrá agregar o eliminar ítems de este formato, de lo contrario incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Las fórmulas contenidas en el **ANEXO “PROPUESTA ECONÓMICA”**, son indicativas, no obligatorias, por lo tanto, es responsabilidad del oferente la verificación de las opciones de formato de los números, las cantidades a contratar y las operaciones aritméticas utilizadas para calcular el valor total de la propuesta.

Revisión Aritmética. En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas

contenidas en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado o los subtotales del mismo, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO.

4.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 5

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas y demás características del objeto a contratar, se publicarán como documento separable, mediante el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**.

5.1.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las siguientes serán las obligaciones del contrato a suscribir.

5.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.2.1 GENERALES

- 1) Cumplir dentro de los términos dispuestos por la CNSC, con las exigencias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hacer entrega de los documentos que requiera la CNSC, desde la adjudicación del contrato, durante y después de la ejecución del contrato a fin de acreditar el correcto desarrollo de las fases contratadas del Proceso de Selección DIAN 2676.
- 2) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley 927 de 2023, en la Ley 909 de 2004 y en sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes en todo lo que no esté contemplado en aquellas y en el Acuerdo de Proceso de Selección, reglamentos, directrices, circulares, criterios unificados protocolos y procedimientos que expida o establezca la CNSC y adoptar las medidas necesarias para cumplir con las modificaciones que disponga la misma, en desarrollo del proceso de selección, en forma oportuna y eficaz.
- 3) Garantizar de conformidad con el **Anexo “CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN”**, la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información y de los documentos que alleguen los aspirantes para acreditar los requisitos exigidos para cada uno de los empleos ofertados. Así mismo se obliga a replicar este pacto con cada uno de los miembros de su equipo. Será causal de incumplimiento de la calidad del servicio cualquier violación sobre la confidencialidad de documentos, datos, o informaciones que se tenga con ocasión del Contrato, y que de forma parcial o total se presente por alguna de las partes, o cualquiera de sus colaboradores. Asimismo, deberá responder contractual, civil, penalmente y/o asumir la responsabilidad que se derive por los perjuicios que se causen por acción u omisión a la CNSC, a la DIAN, entidad convocante del Proceso de Selección DIAN 2676, cuyas reglas se encuentran en el Acuerdo No. 21 de 2025 y/o a los aspirantes y/o a las partes interesadas. Toda la información digital que deba recibirse o entregarse entre las partes, debe ser suministrada bajo los canales y el protocolo de seguridad establecido por la CNSC.
- 4) Permitir el acceso a la CNSC en cualquier momento, quien podrá realizar, incluso a través herramientas tecnológicas, auditorías técnicas e inspecciones a las instalaciones o equipos de cómputo para trabajo remoto en donde se llevará a cabo la Verificación de Requisitos Mínimos, y Pruebas Escritas, el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el manejo de la información, así como a los sitios en donde se desarrollará dichas fases y los procesos inherentes a la ejecución del contrato, mientras se desarrolla el mismo. Lo anterior con el objeto de verificar si se cumple con el Protocolo de Seguridad estipulado en el **Anexo 9 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA.”** y que efectivamente se garanticen las condiciones de confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de

filtración de la información. En estas visitas se debe permitir el registro fotográfico el cual será material de apoyo para documentarlas y así como la elaboración de actas.

- 5) Ceder los Derechos de Autor a la CNSC, la cesión se entiende efectuada con la suscripción del contrato. Por lo tanto, la universidad pública o privada, o institución universitaria o institución de educación superior en su calidad de contratista, transfiere los derechos patrimoniales de todas las creaciones intelectuales que se generen en virtud del mismo, los protocolos, guías, reglamentos, documentos, programas de computador, bases de datos, archivos, los cuales serán de propiedad exclusiva de la CNSC en su calidad de contratante, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra.

Para todos los efectos legales, se aplicará lo señalado en la Decisión Andina 351 de 1993, Decisión Andina 486 de 2000, la Ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, Decreto Nacional 1474 de 2002, la Ley 1450 de 2011 y demás normas conexas y complementarias, en tanto que la CNSC respetará los derechos morales correspondientes a que haya lugar.

- 6) Dar toda la publicidad y reconocimiento verbal y escrito a la CNSC, en la ejecución del contrato como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los procesos de selección del personal de carrera administrativa. En consecuencia, toda la documentación, difusión de información, formatos, vallas, comunicados y demás productos de la VRM y Pruebas Escritas, que sean utilizados por la universidad pública o privada, o institución universitaria o institución de educación superior seleccionada, deberá tener el logotipo de la CNSC con el nombre de la Entidad, en un tamaño que corresponda al 70% para ésta y el 30% para el Contratista. Lo anterior, dando estricto cumplimiento al Manual de imagen Institucional vigente en la CNSC y/o solicitando el acompañamiento del Área de Comunicaciones.
- 7) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en el **Anexo 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”** del presente proceso de selección.
- 8) Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes y asociadas para el efecto, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta oficialmente aceptada.
- 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
- 10) Obrar con lealtad en todo el proceso contractual y post contractual, garantizando la confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información de los productos elaborados para el proceso de selección.
- 11) Acreditar ante la CNSC que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de sus empleados o trabajadores, así como los propios del SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifique o adicione.
- 12) Elaborar y entregar a la CNSC toda la información, reportes e informes que se requieran y generen en desarrollo del proceso de selección objeto del contrato y/o que solicite la CNSC, garantizando las mejores condiciones de calidad, orden, organización y presentación en su contenido y de ser solicitados ajustes o correcciones por parte de la CNSC, estos deberán

realizarse en el término que la misma disponga.

- 13) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.
- 14) Iniciar, tramitar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a determinar la exclusión o no de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el MERF y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes, que se identifiquen durante el desarrollo de las fases contratadas para este proceso de selección. El incumplimiento de esta obligación, además de las consecuencias sancionatorias contractuales, puede conllevar a la responsabilidad disciplinaria y fiscal del delegatario, esto es, del contratista.
- 15) Ajustar los Planes de Trabajo y Cronograma de ejecución del contrato, respectivamente, presentados con la oferta, a los requerimientos definidos por la CNSC, para garantizar la completa y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Los Planes de Trabajo definitivos deberán ser concertados y aprobados por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de iniciado el contrato, sin perjuicio que las partes durante la ejecución del contrato lo actualicen en caso de requerirse. En ningún momento podrá extenderse el Cronograma de ejecución del proceso de selección, más allá del plazo de ejecución del contrato.
- 16) Cumplir de manera estricta con el cronograma para la contratación del personal.
- 17) Permitir, facilitar, disponer y atender con prontitud los requerimientos de información, las recomendaciones y solicitudes que, en forma ordinaria y extraordinaria, haga quien ejerza la supervisión del contrato, así como realizar presentaciones presenciales directamente ante la CNSC en la ciudad de Bogotá D.C., cuando ésta lo solicite, acerca de la planeación y de la ejecución del contrato en sus diferentes fases y actividades. El contratista no podrá tomar decisiones unilateralmente respecto del resultado de la fase, su publicación, o la estrategia de atención a las reclamaciones, acciones judiciales y/o peticiones.
- 18) Presentar el contenido de los protocolos y documentos técnicos con los más altos estándares de calidad e integralidad, los cuales deberán ser implementados y utilizados para los efectos correspondientes.
- 19) Mantener y disponer de copias de seguridad de la información, registros, bases de datos y resultados de la fase del proceso de selección contratada, así como de las reclamaciones, peticiones, tutelas, actuaciones administrativas y respuestas, archivos y documentos producidos, hasta la terminación de la vigencia del contrato, con el propósito de garantizar que la información del concurso de mérito tenga un respaldo en caso de pérdida, daño o siniestro.
- 20) Atender durante toda la vigencia del contrato todos los requerimientos, actuaciones, solicitudes y aclaraciones que, como consecuencia del desarrollo de las diferentes fases del proceso de selección, se lleguen a presentar o se requieran por la CNSC, por cualquier autoridad oficial, ciudadano o aspirantes, para lo cual deberá garantizar el recurso humano que requiera para dar cumplimiento a esta obligación contractual.
- 21) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato y enviarlas en las oportunidades requeridas por la CNSC.
- 22) Ejecutar todas las actividades inherentes y asociadas para el logro de los resultados, de los productos y servicios que correspondan para el adecuado y efectivo cumplimiento del contrato y sus alcances.

- 23) Rendir informes presenciales y presentaciones sobre la planeación, avance y estado de las fases y actividades del proceso de selección objeto del contrato, los cuales podrán ser exigidos por la CNSC cuando lo considere necesario para supervisar el adecuado desarrollo de este. Cuando el contratista seleccionado cuente con sede en un lugar distinto a la ciudad de Bogotá, D.C., estará a su cargo cualquier costo que implique su desplazamiento al domicilio de la CNSC, para atender los requerimientos que le exija la supervisión del contrato.
- 24) Diseñar planes y estrategias e implementarlas para evitar los potenciales riesgos de las fases contratadas y/o mitigarlos de manera eficiente en caso de que ocurran.
- 25) Velar por la seguridad de la información entregada mediante las IP autorizadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la CNSC y llevar un control de las personas que acceden a estas IP desde otros puntos.
- 26) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
- 27) Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, y seguridad digital de la entidad, en especial lo que refiere a discapacidad.

5.1.2.2. Específicas

- 1) Cumplir con las especificaciones técnicas y lo descrito en el anexo **“ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**
- 2) Cumplir con los requerimientos y atender las actividades de control establecidas en el Anexo **“ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA”** y en el Plan de Trabajo para la Verificación de la Infraestructura Tecnológica.
- 3) Cumplir con las entregas y la ejecución de actividades establecidas en el **“CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”**.
- 4) Cumplir durante todo el plazo de ejecución del contrato con los ofrecimientos de calidad que le otorgaron puntaje.

5.1.2.2.1. RELATIVAS AL RECURSO HUMANO.

5) Disponer para la ejecución del contrato, con la debida oportunidad, del Equipo Mínimo y adicional (si lo hubiere) de Trabajo conformado por personal calificado e idóneo que se señala en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, que acredite las calidades de formación académica y experiencia exigidas y garantice calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Entiéndase por Equipo Mínimo de Trabajo, el personal imprescindible requerido para la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá prever y contar con la totalidad del talento humano que requiera para cumplir íntegramente con las obligaciones contractuales en condiciones de calidad y oportunidad.

El contratista tiene la obligación de mantener, como equipo mínimo y adicional (si lo hubiere) y que le valió su adjudicación tanto en cantidad como en calidad de miembros pudiendo ser comprobados en cualquier momento por la CNSC. La CNSC podrá exigir en cualquier momento la comprobación de los contratos legalmente suscritos, mediante los cuales se vincula por parte del contratista al personal necesario para el cumplimiento de esta obligación. En caso de reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo (mínimo y adicional), por cualquier causa, el personal designado para tal reemplazo deberá acreditar igual, o superior perfil al que

sirvió de base inicialmente para la asignación de puntuación en el proceso de selección abreviada y requerirá de la aprobación previa de la CNSC.

6) Disponer del talento humano idóneo, adicional al mínimo requerido, que sea necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de las etapas del concurso objeto de este proceso, con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad durante la ejecución del contrato.

7) Ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar el trabajador su cónyuge o compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, a no ser que la persona que genera el conflicto de intereses se retire del proceso de selección. De igual manera se procederá si el personal está vinculado contractualmente o en una relación legal o reglamentaria con la CNSC.

8) Disponer del talento humano idóneo para atender y adoptar las medidas técnicas, operativas y administrativas inmediatas a que haya lugar, en caso de presentarse alguna falla, circunstancia o hecho que pueda afectar la operación de los sistemas de información o plataforma informática dispuesta para el manejo y automatización de la información de los procesos de selección.

9) Realizar la capacitación y el entrenamiento a los miembros que conforman el Equipo Mínimo, el adicional (si lo hubiere) y demás personas responsables de ejecutar las diferentes actividades del contrato, que garantice la coherencia metodológica, técnica, jurídica y operativa en el cumplimiento de sus obligaciones.

10) Ejercer coordinación y control permanente respecto de la calidad y oportunidad en el desarrollo de las responsabilidades, actividades y productos de cada persona natural o jurídica vinculada a la ejecución del contrato.

11) Cumplir con las funciones de los roles del establecidos en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS”**.

12) Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios de los empleados o subcontratistas que disponga para la ejecución del contrato y realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y demás conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El contrato resultante de este proceso de contratación no genera relación laboral entre la CNSC y el adjudicatario, ni de las entidades interesadas en los concursos con las partes.

13) Entregar certificación en la que conste que se cumplió con el porcentaje exigido en el contrato de vinculación del personal para la logística en la aplicación y/o acceso de las Pruebas Escritas, que pertenezca a la población de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el numeral 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.1.2.2.2. DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES

14) Disponer de la infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones, necesaria, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes al objeto contractual, conforme a lo establecido en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS.”**.

15) Contar, en las sedes donde se realizará las diferentes fases del proceso de selección contratadas, con personal dotado, con equipos de cómputo, con conexión a internet controlado, con el fin de atender las solicitudes de los aspirantes.

16) Disponer y garantizar que las instalaciones físicas, en donde se desarrollarán las actividades de administración, operación, gestión documental y archivo, manejo de bases de datos y operación de los sistemas de información, cuenten con la seguridad necesaria que impidan el acceso de personal ajeno a las mismas y que puedan poner en riesgo la información, seguridad y custodia de los procesos de selección que se adelantarán, en el marco de los principios constitucionales del mérito.

17) Disponer de la infraestructura tecnológica (Hardware y Software) y de conexión a internet, con la capacidad y seguridades suficientes para la operación adecuada y oportuna de los diferentes Sistemas de Información provistos por la CNSC, con los niveles de servicio conforme a lo exigido en el **ANEXO “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA.”**

18) Presentar con su propuesta, debidamente suscrita por el representante legal, el ANEXO 9, mediante el cual garantiza disponer de las condiciones y niveles de servicio exigidos para la debida ejecución del contrato de acuerdo con la modalidad de trabajo.

19) Garantizar que el acceso o modificación de información del proceso de selección se produzca única y exclusivamente a través de los sistemas de información dispuestos para el efecto, de acuerdo con sus funcionalidades, impidiendo cualquier otro tipo de acceso, modificación o retiro de información.

20) Disponer del servicio de atención telefónica y chat permanente y durante todo el desarrollo del contrato, para atender a los usuarios y aspirantes, garantizando que el talento humano dispuesto para el efecto conozca íntegramente los procedimientos, cronograma, actividades, normas y términos generales del concurso de méritos.

5.1.2.2.3.DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS – VRM.

21) Informar a la CNSC cualquier inconsistencia que se presente entre la OPEC, el MEFLC y la ley, antes de llevar a cabo la etapa de VRM.

22) Certificar que la verificación de requisitos mínimos se realizó con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales, las normas públicas que rigen el proceso, las orientaciones de la CNSC y la doctrina y jurisprudencia relacionada con el tema, la cual debe ser suscrita por el Coordinador general.

23) Verificar a través del SIMO, los documentos aportados por el aspirante, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos del empleo al cual se inscribió, emitiendo una calificación (Admitido- No Admitido) conforme a los lineamientos dados por la CNSC, con su respectiva justificación.

24) Acatar el criterio técnico y/o jurídico de esta Comisión Nacional, en el caso que como consecuencia de las reclamaciones y/o revisiones aleatorias que realice la CNSC determine que se presentaron inconsistencias en la verificación de requisitos mínimos de un aspirante, y proceder a validar los documentos que se le indiquen y cambiar el estado de admitido a no admitido o viceversa.

25) Dar estricto cumplimiento a las sentencias y órdenes judiciales que se produzcan en desarrollo de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en los términos allí dispuestos y tomar todas las medidas necesarias para el efecto, sin que esto implique costos adicionales para la CNSC, durante la vigencia del contrato.

26) Establecer controles que garanticen que las decisiones que se adopten y las respuestas que se suministren con ocasión de reclamaciones, recursos de reposición, peticiones y acciones judiciales, se produzcan conforme a las normas

legales y reglamentarias que rigen la carrera administrativa y a lo dispuesto en los reglamentos expedidos por la CNSC; que estén soportados en las pruebas documentales correspondientes a cada caso en particular; que se emitan dentro de los términos y oportunidades previstas en la ley y, en todo caso, que gocen de calidad en su contenido, objetividad, responsabilidad y legalidad.

NOTA: En todo caso y no obstante las obligaciones descritas anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar todas las actividades inherentes y asociadas para el logro de los resultados, de los productos y servicios que correspondan para el adecuado y efectivo cumplimiento del contrato, en atención a lo establecido en las especificaciones técnicas y lo descrito en el anexo 1. “**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**”.

5.1.2.2.4. DE LA CONSTRUCCIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.

- 27) Realizar la debida planeación para la ejecución de cada una de las entregas de documentación y actividades necesarias para la debida ejecución de la fase de Pruebas Escritas, previendo todas y cada una de las acciones a ejecutar de forma rigurosa, atendiendo los recursos dispuestos para este fin, estableciendo los debidos puntos de control a implementar para evitar la materialización de riesgos, y atendiendo a los tiempos de ejecución establecidos para cada una de las actividades y entregas de documentación incluidas en el Anexo “**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**”, en el Anexo “**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**” y en el Anexo “**ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA.**”
- 28) Cumplir los requerimientos de calidad y tiempos de ejecución en la construcción y validación de pruebas escritas, atendiendo a lo señalado en el Manual Técnico de Pruebas Escritas y los requerimientos de la supervisión.
- 29) Atender los requerimientos que realice la supervisión en cumplimiento de los procedimientos internos y en orden a garantizar la calidad de las fases de pruebas escritas.
- 30) Atender con rigor los lineamientos establecidos para el PROTOCOLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE SEGURIDAD – PLOS establecido en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”**, y entregar la documentación y los informes exigidos en los mismos.
- 31) Establecer e implementar planes de contingencia para su cumplimiento, en caso de incidencias identificadas en las diferentes fases de las pruebas escritas.
- 32) Organizar y mantener toda la documentación y las grabaciones de las sesiones de construcción y validación de ítems/afirmaciones, así como, a lo correspondientes a las salas de seguridad para el ensamble, diagramación, individualización, impresión, transporte, distribución, aplicación de las pruebas, recolección, acopio del material, lectura de hojas de respuestas, procesamiento de datos, análisis, calificación y destrucción del material de las Pruebas Escritas, a disposición de la CNSC, siguiendo estrictos protocolos de seguridad para evitar fugas de información.
- 33) Realizar seguimiento y control permanente de seguridad y calidad en las fases de verificación y consolidación de estructuras de pruebas, construcción y validación de ítems/afirmaciones, al ensamble, diagramación, individualización, impresión, transporte, distribución, aplicación de las pruebas, recolección, acopio del material, lectura de hojas de respuestas, procesamiento de datos, análisis, calificación y destrucción del material de las Pruebas Escritas, implementando acciones de prevención y mitigación de riesgos.
- 34) Velar porque todo el personal responsable de la verificación y consolidación de estructuras de pruebas, construcción y validación de ítems/afirmaciones, ensamble, diagramación, individualización, impresión, transporte, distribución, aplicación de las pruebas, recolección, acopio del material, lectura de hojas de respuestas, procesamiento de datos, análisis, calificación y destrucción del material de las Pruebas Escritas, esté debidamente capacitado y cumpla con el PROTOCOLO

LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE SEGURIDAD – PLOS.

35) Entregar oportunamente los informes y documentación requeridas por autoridades administrativas y judiciales que se le soliciten hasta la vigencia del contrato, y cumpliendo con los protocolos de seguridad aprobados por la CNSC.

36) Verificar todas y cada una de las parametrizaciones realizadas al aplicativo SIMO, relacionadas con la fase de Pruebas Escritas, de tal manera que se garantice la seguridad de la información, la debida ejecución de estas fases y la prevención de errores.

37) Hacer la publicación de la información necesaria y oportuna que deban conocer los aspirantes en el desarrollo del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en los reglamentos del concurso, a las normas legales aplicables y en estricta coordinación a la CNSC.

38) Realizar la aplicación de las pruebas escritas, atendiendo lo dispuesto en los lineamientos y disposiciones de la CNSC y de conformidad con lo previsto en el Manual Técnico de Pruebas Escritas y los protocolos para la aplicación de las pruebas.

39) Implementar estrategias y mecanismos de verificación de la identidad de los aspirantes al momento de la presentación de las pruebas escritas.

40) Entregar para publicar a través del aplicativo que disponga la CNSC, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas, por cada uno de los aspirantes, en la oportunidad y fechas dispuestas por la CNSC.

41) Establecer controles de calidad que garanticen que las decisiones que se adopten y las respuestas que se suministren con ocasión de reclamaciones, peticiones y acciones judiciales, se produzcan conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen la carrera administrativa y a lo dispuesto en los reglamentos expedidos por la CNSC; que estén soportados en las pruebas documentales correspondientes a cada caso en particular, que se emitan dentro de los términos y oportunidades previstas en la ley y, en todo caso, que gocen de calidad en su contenido, sindéresis, objetividad, responsabilidad y legalidad. Toda reclamación deberá tramitarse por el sistema SIMO.

42) Dar estricto cumplimiento a las sentencias y órdenes judiciales que se produzcan en desarrollo de la aplicación de las pruebas que forman parte del objeto contractual, en los términos allí dispuestos y tomar todas las medidas necesarias para el efecto, sin que esto implique costos adicionales para la CNSC.

43) Llevar las estadísticas de las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y actuaciones administrativas, identificando tipos o asuntos objeto de estas y un archivo magnético por temas de las preguntas y respuestas suministradas. Los archivos de las reclamaciones, de las peticiones, actuaciones administrativas y las acciones judiciales deberán mantenerse debidamente organizados, clasificados y rotulados para su permanente y fácil consulta, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación.

44) Elaborar y entregar a la CNSC toda la información, reportes e informes que se requieran y generen en desarrollo del Proceso de Selección objeto del contrato o que solicite la Comisión, garantizando con las mejores condiciones de calidad, orden, organización y presentación en su contenido y de ser solicitados ajustes o correcciones por parte de la CNSC, estos deberán realizarse en el término que la misma disponga.

45) Acatar el criterio técnico o jurídico de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el caso que, como consecuencia de las reclamaciones o revisiones aleatorias que realice, determine que se presentaron inconsistencias en la aplicación de las Pruebas escritas. En consecuencia, deberá volver a realizarlas, recalificar o demás acciones que se requieran. Los costos que se generen deberán ser asumidos por la Universidad.

5.1.2.3. OBLIGACIONES DE LA CNSC

Además de las obligaciones propias del ejercicio de la supervisión de la ejecución del contrato, conforme a las normas legales y a lo señalado en el presente documento, son obligaciones de la CNSC, a través de la supervisión del contrato, las siguientes:

- 1) Aprobar las garantías que deba constituir el contratista.
- 2) Concertar, aprobar y suscribir con el contratista el Plan de Trabajo y el Cronograma de ejecución del contrato, Cronograma de la contratación del personal para la ejecución del contrato, cronograma de construcción de Pruebas Escritas, una vez se ajuste a las necesidades y exigencias de la CNSC, sin perjuicio que pueda solicitar modificaciones cuando lo estime necesario. Este Plan de Trabajo debe contemplar la verificación de la capacidad de la infraestructura tecnológica para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio de qué trata el ANEXO ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA DE SALAS.
- 3) Garantizar el acceso a los aplicativos informáticos dispuestos como herramientas tecnológicas para la administración de la información de las diferentes fases del proceso de selección y sus correspondientes manuales de usuario y ofrecer la capacitación a los coordinadores y los ingenieros de sistemas que hagan parte del Equipo de Trabajo del contratista, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo y Cronograma de la ejecución del contrato.
- 4) Capacitar a los coordinadores y al Profesional en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) que hagan parte del equipo de trabajo del contratista.
- 5) Realizar en cualquier momento, incluso a través herramientas tecnológicas, revisiones técnicas e inspecciones a las instalaciones en donde se llevará a cabo la Verificación de Requisitos Mínimos, construcción y validación de las Pruebas Escritas, así como el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el manejo de la información, a los sitios en donde se desarrollarán todas las fases contratadas y los procesos inherentes a la ejecución del contrato, mientras se desarrolla el mismo, para verificar si efectivamente se esté cumpliendo con las medidas que garanticen seguridad, integridad, confiabilidad y reserva de la información y del debido desarrollo de la operación de las fases contratadas, así como para verificar que los usuarios asignados por la Universidad Pública o Privada, o Institución Universitaria o Institución de Educación Superior sean quienes estén ejecutando las labores que conciernen a su rol y de la misma manera verificar que se cuente con el soporte técnico en sitio.
- 6) Realizar revisiones a las fases de VRM y Pruebas Escritas, remitiendo al contratista las solicitudes de ajustes que sean necesarias. Esto siempre bajo parámetros y condiciones de confidencialidad, seguridad e inviolabilidad de la información.
- 7) Exigir al contratista la comprobación de los contratos legalmente suscritos con los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo y Adicional (según corresponda) propuesto, que permitan establecer su vinculación a la ejecución del contrato y el cumplimiento de las exigencias previstas para cada uno.
- 8) Brindar la orientación requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- 9) Revisar los documentos e informes que deba presentar el contratista durante

la ejecución del contrato y certificar la calidad de la información en los casos que se requiera y solicitarle, cuando lo considere pertinente, la rendición de informes presenciales y presentaciones sobre la planeación, avance y estado de las diferentes etapas y actividades del contrato.

- 10) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, conforme a lo previsto en el Anexo **“ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”** del pliego de condiciones y en el Anexo **“PROPUESTA ECONÓMICA”**.
- 11) Pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en la forma pactada.
- 12) Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales.
- 13) Suscribir las actas necesarias durante la Ejecución del contrato.
- 14) Liquidar el contrato.
- 15) Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 6

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo 4 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC, se designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El comité asesor y evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el Capítulo 3 de este pliego. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación respecto de los factores de ponderación.

6.3.1. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de selección establecida en el **literal d), artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la oferta más favorable para la CNSC será la que resulte de

aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

6.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTA

6.5.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes Factores de Calificación de las propuestas, con sus correspondientes puntajes:

Cuadro 6

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN (Puntos)
Evaluación Técnica	
Componente 1: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Adicional de Trabajo.	220
Componente 2: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo	250
Subtotal	470
Participación de Emprendimiento y empresas de mujeres	2
Participación Industria Nacional	100
Evaluación Económica	428
TOTAL CALIFICACIÓN	1.000

NOTA 1: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso⁹⁴

Esto aplica también a los Consorcios y Uniones Temporales.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

6.5.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Evaluación técnica se realizará para los componentes 1 y 2 descritos en la tabla No. 23. El resultado obtenido de la aplicación del método de evaluación técnica se presentará como un número entero con dos decimales, sin redondear las centésimas.

6.5.1.1.1. Componente técnico 1: Experiencia Profesional Relacionada Adicional del Equipo Adicional de Trabajo: puntaje de doscientos veinte (220) puntos

El puntaje máximo para este componente será otorgado a aquel proponente que postule

⁹ Decreto 1086 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

un Equipo Adicional de Trabajo al mínimo requerido, compuesto por el número mínimo de profesionales relacionados en la siguiente tabla y acredite el mayor número de años completos de Experiencia Profesional Relacionada, adicional al requisito mínimo exigido en cada caso:

Cuadro 7.

NÚMERO MÍNIMO DE PROFESIONALES DEL EQUIPO ADICIONAL

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Profesional de apoyo para las Pruebas Escritas	<u>Título Profesional en la siguiente disciplina:</u> Psicología. Título de posgrado en modalidad de especialización en: Psicología Organizacional, Psicología y Desarrollo Organizacional, Estadística (**), Psicología Educativa, Gestión para el Desarrollo Humano en la Organización, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Psicología de las Organizaciones, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia en Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Gestión del desarrollo Humano y Bienestar Social Empresarial. O título de posgrado en modalidad de maestría en: Psicología, Psicología de las Organizaciones y del Trabajo, Educación, Educación Superior, Ciencias de la Educación, Educación y Desarrollo Humano, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Psicología de las Organizaciones.	Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de especialización se requiere: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada en el apoyo al diseño construcción, validación y/o estandarización de pruebas. Para quienes acrediten título de posgrado en modalidad de maestría se requiere: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada en el apoyo al diseño construcción, validación y/o estandarización de pruebas.
Un (1) Profesional psicólogo para Pruebas Escritas	<u>Título Profesional en la siguiente disciplina:</u> Psicología	Un (1) año de experiencia profesional relacionada con validación de ítems o preguntas para procesos de selección o en el apoyo al diseño, construcción, validación/o estandarización de pruebas.
Tres Profesionales (3) de apoyo para VRM.	<u>Título Profesional en la siguiente disciplina:</u> Administración Pública, Psicología, Derecho. Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía, Contaduría Pública o Contaduría Internacional.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el apoyo de procesos de selección de talento humano.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Profesional experto en ajustes razonables para discapacidad.	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Psicología, Trabajo Social, Derecho, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología o Administración Pública. Licenciatura en pedagogía infantil, Pedagogía, Licenciatura en educación especial, Licenciatura en Psicopedagogía con énfasis en asesoría educativa, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía. <u>Título de Posgrado en la modalidad de especialización en:</u> Especialización en educación y discapacidad, Especialización en Inclusión Social, Especialización en gestión social en discapacidad, Especialización en educación educación especial e inclusión social, Especialización en Evaluación Clínica y Trastornos Emocionales Afectivos, Especialización en Gerencia de Servicios Sociales, Especialización en Educación y Discapacidad, Especialización en Educación Inclusiva, Especialización en Educación y Diversidad, Especialización en Educación para la Inclusión y la Diversidad, Especialización en Gerencia Educativa y Especialización en Educación con énfasis en Evaluación Educativa. Especialización en Evaluación Educativa, Especialización en Diseño y Validación de Instrumentos de Medición, Especialización en Gerencia Educativa, Especialización en Gerencia de Proyectos Sociales, Especialización en Gestión Educativa, Especialización en Desarrollo Comunitario, Especialización en Gerencia y proyección social de la educación. <u>O Título de posgrado en modalidad de Maestría en:</u> Maestría en discapacidad e inclusión social, Maestría en educación para la inclusión con énfasis en políticas públicas, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad y desarrollo humano, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en	Un año (1) de experiencia profesional relacionada en diseño y/o implementación de ajustes razonables para la atención a población con discapacidad en entornos de evaluación laborales o educativos.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	discapacidad, salud y derechos humanos, Maestría en educación para la inclusión y la discapacidad, Maestría en discapacidad, Maestría en Psicología Clínica.	
Un (1) profesional en corrección de estilo	<u>Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas:</u> Antropología, derecho Comunicación Social, Diseño de comunicación, Estudios literarios Estudios literarios y edición Licenciatura en Idiomas Licenciatura en español e Inglés Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, Licenciatura en filosofía Filosofía, Licenciatura en filosofía y letras, Filosofía y letras, Filosofía y humanidades, Licenciatura en español y filología, Licenciatura en ciencias de la educación, Filología y literatura, Licenciatura en filología e idiomas, Licenciatura en filosofía ética y valores humanos. <u>Título de Posgrado en la modalidad de especialización en:</u> Especialización en Literatura: Producción De Textos E Hipertextos, Especialización En Pedagogía De La Lengua Castellana Y Literatura, Especialización en escritura creativa en nuevos medios. <u>O Título de posgrado en modalidad de Maestría en:</u> Maestría en escritura creativa Maestría en estudios editoriales Maestría en lingüística, Maestría en Literatura, Maestría en literatura y cultura, Maestría en desarrollo de procesos comunicativos en educación: lecto-escritura, Maestría en Literatura y Escrituras Creativas.	<i>Un (1) año de experiencia relacionada o profesional relacionada en revisión y corrección de estilo de textos con enfoque de accesibilidad y/o en revisión y corrección de estilo siguiendo pautas de comunicación inclusiva. *</i>
Seis (6) Profesionales de apoyo para atención a peticiones, respuesta a las reclamaciones, actuaciones administrativas y acciones judiciales.	<u>Título Profesional en:</u> Derecho	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con procesos jurídicos en materia administrativa, atención a reclamaciones en procesos de selección para el ingreso a empleos público, y/o procesos judiciales.
Un (1) profesional en experto en discapacidad Física	Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Psicología, Trabajo Social, Derecho,	Dos (2) años de experiencia profesional en formulación, implementación y/o

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Licenciatura en pedagogía infantil, Pedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, Licenciatura en educación física. Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial, Profesional en Deportes, Profesional en Ciencias del Deporte. Título de Posgrado en la modalidad de especialización en: Especialización en educación y discapacidad, Especialización en Inclusión Social, Especialización en gestión social en discapacidad, Especialización en educación: educación especial e inclusión social. Especialización en Neuropsicología, Especialización en Evaluación Clínica y Trastornos Emocionales Afectivos. Especialización en Gerencia de Servicios Sociales, Especialización en Educación y Discapacidad, Especialización en Educación Inclusiva, Especialización en Educación y Diversidad; Especialización en Educación para la Inclusión y la Diversidad Especialización en Discapacidad, Educación Física, Recreación y Deporte: adaptados Especialización en Fisioterapia del Deporte Especialización en Actividad Física, Deporte y Salud Especialización en Gerencia Educativa Especialización en Gerencia de Proyectos Sociales Especialización en Gestión Educativa Especialización en Desarrollo Comunitario Especialización en Gerencia y proyección social de la educación O Título de posgrado en modalidad de Maestría en: Maestría en discapacidad e inclusión social, Maestría en educación para la inclusión con énfasis en políticas públicas, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad y desarrollo humano, Maestría en psicología de	investigación de estrategias, planes o programas dirigidos a personas con discapacidad física, incluyendo identificación de barreras y acompañamiento técnico institucional.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad, salud y derechos humanos, Maestría en educación para la inclusión y la discapacidad, Maestría en discapacidad. Maestría en Neuropsicología, Maestría en Psicología Clínica. Maestría en Ejercicio Físico Para Poblaciones Especiales	
Un (1) profesional en experto en discapacidad visual	Título Profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Psicología, Trabajo Social, Derecho, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Licenciatura en pedagogía infantil, Pedagogía, licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial Título de Posgrado en la modalidad de especialización en: Especialización en educación y discapacidad, Especialización en Inclusión Social, Especialización en gestión social en discapacidad, Especialización en educación: educación especial e inclusión social. Especialización en Neuropsicología, Especialización en Evaluación Clínica y Trastornos Emocionales Afectivos. Especialización en Gerencia de Servicios Sociales, Especialización en Educación y Discapacidad, Especialización en Educación Inclusiva, Especialización en Educación y Diversidad; Especialización en Educación para la Inclusión y la Diversidad. Especialización en Gerencia Educativa Especialización en Gerencia de Proyectos Sociales Especialización en Gestión Educativa Especialización en Desarrollo Comunitario Especialización en Gerencia y proyección social de la educación O Título de posgrado en modalidad de Maestría en: Maestría en discapacidad e inclusión social, Maestría en educación para la inclusión con énfasis en políticas públicas, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad y desarrollo	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con inclusión laboral y atención a población con discapacidad visual o, dos (2) años de experiencia profesional relacionada o experiencia relacionada en: - competencias aplicables a la discapacidad en implementación y/o investigación de estrategias, planes o programas dirigidos a personas con discapacidad, o - en identificación de barreras, accesibilidad, ajustes razonables y/o acompañamiento técnico institucional en procesos de inclusión para personas con discapacidad.

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
	humano, Maestría en psicología de la salud y la discapacidad, Maestría en discapacidad, salud y derechos humanos, Maestría en educación para la inclusión y la discapacidad, Maestría en discapacidad. Maestría en Neuropsicología, Maestría en Psicología Clínica.	

** Para el perfil de corrector de estilo, se solicita acreditar educación formal, no obstante, para la provisión del empleo, se requiere acreditar experiencia relacionada, la cual es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Entiéndase por actividades relacionadas con procesos de diseño o construcción o estandarización de instrumentos, las que evidencien experiencia en la construcción directa de preguntas (ítems) originales dentro de un procedimiento de diseño de una prueba original que está siendo construida, más no a la experiencia sobre el uso o aplicación de pruebas disponibles en el mercado dentro de un proceso de selección*

El puntaje máximo del Componente 1 de la Evaluación Técnica, expresado con un número entero y dos decimales truncados, se otorgará al proponente que oferte el Equipo Adicional de Trabajo, en el que cada uno de sus integrantes acredite al menos un (1) año completo de experiencia profesional relacionada **adicional** al requisito mínimo exigido para cada profesional **y** que sume entre todos los profesionales la mayor cantidad de años completos de experiencia profesional relacionada o experiencia relacionada **adicional** a la solicitada como requisito mínimo⁵.

Por ende, SOLO se le brindará puntaje en este componente a un solo operador el cual es el que tenga en la suma mayor experiencia adicional en su equipo y cumpla las condiciones antes mencionadas.

No se tendrá en cuenta ningún tipo de equivalencia para el Equipo Adicional.

Para efectos de lo anterior, con la propuesta deberá allegarse el **Anexo “EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO”**, acompañada de los soportes del cumplimiento de la formación y la experiencia de cada uno de ellos. De igual forma, deberá ser aportado también el **Anexo “CARTA DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”** suscrito por cada uno de ellos.

6.5.1.1.2. Componente 2: Experiencia Profesional Relacionada adicional del Equipo Mínimo de Trabajo: puntaje máximo doscientos cincuenta (250) puntos

El puntaje máximo del Componente 2 de la Evaluación Técnica, expresado con un número entero y dos decimales truncados, se otorgará al proponente que oferte el Equipo Mínimo de Trabajo, en el que cada uno de los profesionales de los roles de Coordinador General, Coordinador VRM, Coordinador Pruebas Escritas y Coordinador Jurídico y de Reclamaciones, descritos en el Cuadro 5, acredite al menos un (1) año completo de experiencia profesional relacionada **adicional** al requisito mínimo exigido para cada rol **y** que sume entre todos los profesionales la mayor cantidad de años completos de experiencia profesional relacionada **adicional** a la solicitada como requisito mínimo.

El puntaje que se asigne a los demás proponentes en el Componente 2 de experiencia profesional relacionada adicional del Equipo Mínimo de Trabajo, se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = PM \left(\frac{A_i}{NA} \right)$$

Donde:

⁵ Para el perfil de corrector de estilo, se tendrá en cuenta la experiencia relacionada o profesional relacionada adicional al requisito mínimo exigido

VARIABLES FÓRMULA

PM	=	Puntaje máximo a asignar por la experiencia profesional relacionada adicional de los coordinadores
I	=	Número de la propuesta evaluada
A	=	Número de años (completos) de experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima exigida, acreditada por los coordinadores del proponente evaluado.
NA	=	Número de años (completos) de experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima exigida, aportado por los coordinadores del proponente que mayor número de años completos acredite.

NOTA: la experiencia contada para acreditar el requisito mínimo de formación académica como consecuencia de la aplicación de equivalencias no será objeto de asignación de puntaje, pues con ella se acredita el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica del perfil.

6.5.1.1.3. Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres: (2) puntos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2025 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.

6.5.1.1.4. Apoyo a la industria nacional: cien (100) Puntos. (Anexo 18)

FACTOR DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Factor de evaluación	Máximo Puntaje a obtener
Bienes y servicios de origen nacional 100%	100
Bienes y servicios de origen nacional en un 50% o inferior.	50 puntos o proporcional al porcentaje ofrecido

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003: *“se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales”*.

El puntaje se otorgará teniendo en cuenta el Equipo Mínimo de Trabajo requerido y Equipo Adicional en caso de haberlos ofertado, para el cumplimiento del contrato.

Para la calificación, el Proponente deberá **manifestar por escrito el porcentaje del talento humano** de nacionalidad colombiana que contratará para la ejecución del contrato.

Las propuestas que no estén habilitadas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de apoyo a la industria nacional y factor de calidad.

Para la asignación de este puntaje se deberá tener en cuenta el **ANEXO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**.

6.5.1.1.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA: cuatrocientos veintiocho (428) puntos.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

CUADRO No. 8

MÉTODOS DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

El resultado obtenido de la aplicación del método de evaluación económica se presentará como un número entero con dos decimales, sin redondear las centésimas.

Para efectos de evaluación **únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta** contenida en el **Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA”** una vez revisada por la CNSC, tal como se indica a continuación.

Revisión Aritmética. En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el **Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA”**, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del Oferente en caso que se le adjudique el contrato; si el Oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de este documento.

Para los resultados en pesos que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta y que arrojen decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante el siguiente método: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la tasa representativa del mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día siguiente a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115>. El método de evaluación económica se determinará de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

CUADRO No. 9

MÉTODO SEGÚN RANGO

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea los anteriores métodos considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una fórmula adecuada para la selección objetiva del Proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

VARIABLES FÓRMULA MEDIA ARITMÉTICA

CUADRO No. 10

$\bar{X}$	=	Media aritmética.
x_i	=	Valor total corregido de la propuesta i
n	=	Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- i = Número de propuesta.
- PM** = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO No. 11
CALCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

CÁLCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

CUADRO No. 12

	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
N	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
v	=	
N	=	Número de propuestas económicas válidas.
P	=	
O	=	Presupuesto oficial.
P	=	
n	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

VARIABLES FÓRMULA MEDIA GEOMÉTRICA

CUADRO No. 13

	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

• **Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

	=	Menor valor de las propuestas válidas.
<i>V_i</i>	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas <i>i</i>
<i>i</i>	=	Número de propuesta
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.5.2. PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total obtenido por cada Proponente será la suma de los puntajes obtenidos por cada criterio de evaluación, luego de lo cual se organizarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieran el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

6.6. OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*, por el valor total de la propuesta contenida en el **Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA”** una vez revisada y corregida por la CNSC, tal como se indica en el numeral **“7.2 PROPUESTA ECONÓMICA”** del presente documento.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden

con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

- **PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL**

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

CAPÍTULO 7

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando el proponente no se encuentre acreditado ante la CNSC, conforme la Ley 909 de 2004 y la Ley 1753 de 2015.
- c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
- e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
- f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II y en el pliego de condiciones.
- j) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- k) Cuando una vez requerido por la CNSC, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
- l) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- m) Las demás causales establecidas en la plataforma SECOP II.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

CAPÍTULO 8

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **Anexo “MATRIZ DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN”**.

8.2. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

- a. **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.
- c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- d. **Amparo autónomo contenido en la póliza anexa -Póliza de Responsabilidad Extracontractual-:** La garantía se otorgará por el 5% del valor del contrato, dado que el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, así: **Las garantías dependen del análisis de riesgos previo.**

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

La Garantía de seriedad de la oferta ya fue tratada en otros apartes de estos Estudios Previos y desaparece con la suscripción de la póliza o garantía de cumplimiento.

8.3. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la CNSC no está obligada por los Acuerdos Comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación; además el ICFES o las universidades públicas o privadas, o instituciones universitarias o instituciones de educación superior que presenten propuesta en el presente proceso, deben encontrarse debidamente acreditadas⁶.

Tabla No. 14
Acuerdos Internacionales - Tratado de Libre Comercio

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO D CONTRATACI ON	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El salvador	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

* Aplica lista de excepciones de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala.

8.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por quien(es) designe(n) el Presidente de la CNSC, quien(es) deberá(n) dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato.

⁶De conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004 y 1753 de 2015.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la CNSC directamente, cuando no requiera de conocimientos especializados.

Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Presidente de la CNSC podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita. Copia de esa comunicación se remitirá al área jurídica.

La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC señalados en el Capítulo 18.

8.5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.6. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

8.7. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

8.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8.10. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO 9

9. GLOSARIO

Adenda(s): Son los documentos que eventualmente se expedirán por parte de la CNSC, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos del proyecto de pliego de condiciones, que se emitan con posterioridad a su expedición definitiva y que formarán parte del mismo.

Adjudicación: Es la decisión que pone fin al proceso contractual, emanada de la CNSC, por medio de la cual se selecciona como contratista al proponente que haya presentado la propuesta más favorable para la Entidad.

Adjudicatario: El oferente que resulte seleccionado con la adjudicación.

Aclaración de propuestas: Cuando la CNSC, en igualdad de condiciones, solicite explicaciones que precisen o clarifiquen algún aspecto, que considere necesario para la verificación de documentos y la evaluación de las propuestas.

Carta de Presentación: Es el documento por el cual el oferente indica expresamente que se halla debidamente acreditado y que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley; así mismo, el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente proceso, indicando además, la dirección, teléfono, fax y e-mail.

Contratista: Es el Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada y, en consecuencia, a quien le ha sido adjudicado por la CNSC el proceso contractual y con quien se celebrará el contrato resultante.

Contrato: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la CNSC como por el adjudicatario del proceso contractual, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

Oferente: Es la persona jurídica acreditada ante la CNSC o el Consorcio o Unión Temporal conformado por aquellas, que presente una propuesta para participar en el concurso.

Pliego de condiciones: Documento que contiene los requisitos y documentos necesarios para participar en el proceso de selección, las condiciones de tiempo, modo y lugar para su desarrollo y las condiciones del contrato. Forman parte de él, los anexos y formatos.

Propuesta habilitada: Es aquélla que cumple con requisitos y documentos habilitantes contemplados en el pliego de condiciones.

Rechazo de la oferta: Cuando la Oferta o el Oferente se encuentren incursos en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Supervisión: Es el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato. Se adelantará por la CNSC en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros a través de las personas que para ello designe.

Traslado de la evaluación: Es el período en el cual se ponen a disposición de los oferentes, los informes de evaluación efectuados por la CNSC, con el fin de que sean conocidos por éstos y, si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

Acta: Documento suscrito por las partes, en el que están consignados los asuntos tratados y acordados en una junta o reunión.

ANS - Acuerdo Niveles de Servicio: consiste en un acuerdo contractual entre una empresa de servicios y su cliente, donde se define, fundamentalmente, el servicio y el nivel de calidad en aspectos tales como: El tiempo de respuesta en operaciones, disponibilidad horaria, entre otros.

CAPITULO 10

10. ANEXOS Y FORMATOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXOS	
ANEXO 1	ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
ANEXO 2	ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 1- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
ANEXO 3	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 4	CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.
ANEXO 5	CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL
ANEXO 6	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
ANEXO 7	CARTA DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO 8	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
ANEXO 9	ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y LOGÍSTICA DE SALAS
ANEXO 10	PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO 11	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 12	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 13	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 14	FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FINANCIEROS
ANEXO 15	CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO 16	EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL
ANEXO 17	MODELO DE CONSORCIO
ANEXO 18	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 19	MINUTA DEL CONTRATO

Dado en Bogotá D.C., Julio de 2026.

PRESIDENCIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL